TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Febrero de 1910 — Núm. 1300

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto por el cual cesa la Comisión de Caridad de Fray Bentos encargada de la administración de aquel hospital, quedando éste á cargo de la Intendencia Municipal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

Vistos: 1.o Los buenos resultados obtenidos en la Administración directa del Hospital de Caridad de Fray Bentos, por la Intendencia Municipal; 2.o El decreto del 9 de Noviembre de 1892, que creó la Comisión de Caridad y Beneficencia encargada de la Dirección y Administración del mismo Hospital, á indicación de la Junta, por la conveniencia de intervenir de algún modo en la dirección y administración de aquél y de que llenara debidamente su objeto el impuesto adicional de abasto que le estaba dedicado; 3.o Las disposiciones de la ley del 18 de Diciembre de 1908, en el artículo 8.o, incisos 16 y 18, sobre superintendencia de todos los establecimientos, oficinas y servicios municipales y vigilancia para el fiel cumplimiento del presupuesto y recaudación de las rentas;

Considerando: 1.o Que está pendiente de sanción legislativa un proyecto de ley que reorganiza los servicios de asistencia pública; y, 2.o Que mientras no se llega á la solución propuesta por el gobierno del nuevo régimen de administración de esos servicios, conviene conservar en el Hospital de Fray Bentos la intervención directa y ajustada á la ley que ha venido ejerciendo desde la renuncia de la Comisión respectiva, la Intendencia Municipal del Departamento, con resultados completamente satisfactorios, tanto respecto de la recaudación y aplicación de rentas como de la eficacia de los servicios;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 9 de Noviembre de 1892, que creó la Comisión de Caridad y Beneficencia para dirigir y administrar el Hospital de Caridad de Fray Bentos.

Art. 2.o El Intendente Municipal mantendrá, respecto del Hospital y sus servicios, la superintendencia legal, y propondrá al Gobierno un médico que reuna las aptitudes y condiciones oportunas para ejercer la Dirección técnica con carácter honorario, mientras no se resuelva por ley lo relativo á este cargo y su retribución.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución dictada en la información sumaria policial instruída contra el comisario y subcomisario de la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1910.

Vistos: Esta información sumaria instruída á la policía de la 3.a sección del Departamento de Paysandú, con motivo de varias denuncias formuladas por algunos periódicos de la capital de dicho Departamento y por *La Tribuna Popular* de esta Capital.

Considerando: 1.o Que de las declaraciones uniformes prestadas por numerosos testigos, resulta probado que en la sección referida no se juega á juegos de azar, declaraciones que merecen fe por tratarse de testigos de significación (declaraciones de fs. 37, 37 v., 40, 46, 48, 49 v., y 50); 2.o Que la detención del individuo José I. Mendiburo está justificada, porque ella tuvo lugar por haber incurrido aquél en la falta de ebriedad evidente,

faltando al respeto debido á la autoridad y desobedeciéndola en materia leve (declaraciones de fs. 4, 4 v., 7, 8, 37, 38, 44, 49, 42 y 46, Código Penal, artículos 404, inciso 7, y 406, inciso 3), por lo cual la policía lo sometió á Juez; 3.o Que el comisario José R. López pudo evitar el incidente que tuvo con el individuo Norberto Cuestas, incidente que dió motivo á la detención de este último y á su sometimiento á Juez por el delito de desacato, puesto que ante la negativa de Cuestas de firmar la libreta de visitas domiciliarias, no debió insistir el funcionario policial, sino que, cumpliendo con su deber, debió dejar en la libreta la constancia de su negativa, negativa que aunque se hubiera manifestado "en alta voz" y "exaltándose cada vez más" Cuestas, según resulta verosímil de estos antecedentes, no constituía el delito de desacato, porque Cuestas no estaba obligado á firmar la libreta de visitas, salvo que éste en su negativa hubiera faltado al respeto y consideración debidos á la autoridad, incurriendo en la falta penada por el artículo 404, inciso 7 del Código Penal; 4.o Que la detención del individuo Anastasio Pereyra por el guardia civil Inocencio Márquez, con motivo del incidente que aquél tuvo con el guardia civil Basilio López, que vestía de particular, está justificada, resultando además probado que Pereyra se resistió á la autoridad desacatándola y que estaba armado, circunstancias que el subcomisario Emeterio González, encargado de la policía por ausencia del comisario José R. López, debió tener presente para someter al infractor á disposición de Juez (Código Penal, artículos 192, inciso 4, y 404, inciso 11), y no decretar su libertad á pedido de algunos amigos del detenido; 5.o Que la detención de Cruz Osvaldo Laquintana por encontrársele en estado de ebriedad y promover escándalo, resulta probada hasta por las mismas declaraciones del infractor, sin que exista en favor del hecho imputado á la policía de que se le apaleó y de que se le hizo trabajar durante tres días, otra declaración que la de Laquintana, contradicha por la de los demás declarantes, siendo únicamente censurable que la policía, ante la infracción penal que dió motivo á la prisión, no haya sometido á aquél al Juez competente para la imposición de la sanción correspondiente; 6.o Que la imputación hecha al comisario López de que había reducido á prisión á Ildefonso Heredia, haciéndolo trabajar durante diez días en un rancho de propiedad de aquél, resulta completamente infundada, pues está desautorizada por las propias declaraciones de Heredia, quien afirma que estuvo trabajándole voluntariamente al comisario, mediante paga y sin haber sido detenido; y, 7.o Que la detención de los hermanos Sierra por la policía y su sometimiento á Juez, conforme á las indicaciones de la Jefatura Política, se debió á las sospechas recaídas en ellos de que fueran los autores del delito frustrado de que fué objeto el escribiente Lagos, no estando probado de que hayan sido objeto de vejamen por parte del comisario López.

Por estos fundamentos y atento al contenido del informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Observar el proceder del comisario López y subcomisario González, por no haber sometido á Juez á los individuos Cruz Osvaldo Laquintana y Anastasio Pereyra, sin perjuicio de prevenir al primero que en lo sucesivo tenga presente lo establecido en el tercer considerando de esta resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Suma asignada para gastos de las Comisiones Inscriptoras del Registro Cívico de los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 628).

Vistos: La precedente nota de la Junta Electoral de San José, solicitando se le provea de una cantidad prudencial para solventar los gastos que originen las Mesas Inscriptoras en el período próximo;

Considerando fundada la petición; pero sólo en cuanto pueda referirse al suministro de comida á los miembros de las Comisiones Inscriptoras de las secciones rurales cuando les sea absolutamente imposible trasladarse á sus domicilios en razón de la distancia; pues los de las secciones urbanas deberán turnarse convenientemente á las horas respectivas para no impedir el funcionamiento regular de las Mesas,

SE RESUELVE:

1.o Que se libre orden de pago por la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para que remita á cada una de las Juntas Electorales del interior la cantidad de cien pesos, en concepto de anticipo y á justificar la inversión, para pago de los gastos que origine el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras en el período próximo, especialmente en lo relativo al suministro de comida á los miembros de las mismas, y bien entendido que sólo se considerarán justificadas las cantidades que se inviertan en las Mesas de las secciones rurales, de acuerdo con los fundamentos de esta resolución, y con cargo al rubro "Para gastos de las diez y nueve Juntas Electorales".

2.o Que se comunique, publique y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en la que se exhorta á los miembros de la Junta E. Administrativa de Soriano que se expresa, al cumplimiento de sus deberes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 528|10).

Vista: La precedente comunicación de la Intendencia Municipal de Soriano, de la que resulta que por inasistencia de los miembros de la Junta señores Dionisio Viera, Nicolás Seuanes y Orcaja, Juan José Moreira y Nereo Bonay, ésta no puede sesionar con la frecuencia debida por falta de *quorum*, lo que trae aparejado perjuicios para los intereses municipales;

Considerando: Que es un deber legal del Poder Ejecutivo exhortar públicamente al cumplimiento de sus deberes á los miembros de las Juntas E. Administrativas omisos en la asistencia al ejercicio de sus cargos, (Ley 30 de Julio de 1905, artículo 2.o);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Exhortar al cumplimiento de sus deberes á los señores Nicolás Seuanes y Orcajo, Juan José Moreira y Nereo Bonay, miembros de la Junta E. Administrativa de Soriano, á fin de que asistan al ejercicio de sus cargos.

2.o Que no dando resultado dicha exhortación, la Junta E. Administrativa de Soriano lo comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo, para adoptar la resolución que por derecho corresponda.

3.o Que á los efectos de lo prescripto en el artículo anterior, se comunique á la expresada Corporación, se publique en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de Mercedes.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Que las Juntas E. Administrativas están legítimamente facultadas para aplicar la ley sobre construcciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 286|10).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Colonia solicita aprobación de la medida adoptada con el acuerdo de la Junta, de hacer efectiva la disposición de la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, relativa á salientes (art. 13), aprobación que la Intendencia Municipal considera indispensable, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la citada ley que autoriza al Poder Ejecutivo para aplicarlas en las ciudades, villas ó pueblos de los Departamentos;

Considerando: Que después de promulgada la ley Orgánica de Juntas, éstas tienen la facultad, por disposición de la ley, de aplicar las disposiciones de la ley de construcciones, siendo innecesaria, por consiguiente, la autorización gubernativa solicitada,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no es necesaria la aprobación solicitada, para hacer efectivas las disposiciones de la ley de construcciones de Julio de 1885 por parte de las Juntas E. Administrativas de campaña.

2.o Que se circule á las demás Intendencias Municipales y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Niega á la Junta E. Administrativa de Flores la facultad de imponer servidumbres forzosas de uso público.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 3017|08).

Vistos: Esta consulta formulada por la Junta E. Administrativa de Flores, relativa á saber si los dueños de fincas ó terrenos pueden ser obligados por la Corporación á permitir que se coloquen en las azoteas de sus edificios ó en los frentes de éstos, soportes, alambres, etc., cuando así lo requiera alguna obra de servicio público;

Considerando: 1.o Que la colocación de soportes, alambres, etc. en los edificios de propiedad particular, en el caso consultado por la Junta E. Administrativa de Flores, importaría el establecimiento de una servidumbre de utilidad general, en caso que se admitiera su procedencia;

2.o Que las servidumbres de utilidad pública sólo son admisibles cuando existe ley que expresamente las establecen, según re-

sulta de los artículos 530 y 531 del Código Civil, como sucede por ejemplo con las servidumbres forzosas de las propiedades particulares, en favor de las líneas telegráficas (Decreto 7 de Junio de 1877), y con la prevista por el artículo 6.o de la ley 24 de Abril de 1903, citada en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno;

3.o Que no constituiría argumento contra la conclusión precedente, el sostener que el ejercicio de los derechos de gozar y disponer de la propiedad que da el dominio, pueden ser limitados por los reglamentos (art. 441 del Código Civil) y que, teniendo las Juntas la atribución de dictar resoluciones de carácter general relativas á las propiedades privadas (ordenanzas), según lo prescribe el artículo 12 inciso 25 de la ley Orgánica, la imposición de la servidumbre que se examina sería procedente, por cuanto, siendo el derecho de propiedad reconocido, no sólo por la Constitución de la República, sino también por el Código Civil, las limitaciones del dominio sólo pueden ser establecidas mediante la ley, á no ser que los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de su potestad reglamentaria, ó las ordenanzas de las Juntas, de que se ha hecho mención, se encuadren dentro de las disposiciones legales vigentes, sin alterarlas ni violarlas, en cuyo caso la autoridad administrativa siempre obraría dentro del límite de sus atribuciones (Fuzier Herman Rep Geu. du Droit, y t. 31 Propieté, núm. 68);

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado en la precedente vista por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Junta E. Administrativa de Flores, no puede imponer en ningún caso las servidumbres de la índole de la que se examina, sin que exista ley expresa que la establezca.

2.o Que se comunique, inserte y publique con la precedente vista Fiscal.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Procedimiento de las autoridades municipales en el asunto de don Angel Lanús, seguido ante la Comisión Auxiliar de Las Piedras, sobre denuncia de un solar.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 145|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, relativos á la solicitud formulada por don Angel Lanús, ante la Comisión Auxiliar de Las Piedras, del solar núm. 7 de la manzana núm. 31.

Considerando: 1.o Que la Comisión Auxiliar mencionada, no se ha expedido sobre el hecho afirmado por el peticionario de que el solar denunciado había sido adjudicado en propiedad á don Arturo J. Kaenel, mandando solamente que se hicieran las publicaciones previstas para el caso de abandono de terrenos, cuya propiedad se hubiera adquirido; pero que aunque lo hubiera hecho y resultara efectivamente que el solar denunciado está abandonado por su primitivo dueño, la adjudicación á Lanús no procedería, porque el emplazamiento no ha sido *nominal al dueño ó á sus herederos*, como lo prescribe el artículo 9 del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, á fin de que el Poder Ejecutivo esté en condiciones legales de dictar la resolución que corresponde en el presente caso. 2.o Que en cuanto al procedimiento seguido, cabe también observar que este expediente debió ser pasado á la Junta Económico Administrativa de Canelones, antes de ser elevado, pues es de su competencia la enajenación de los solares, quintas y chacras, de conformidad con las disposiciones relativas (Ley Orgánica de Juntas, art. 46, inc. 3.o), aun cuando el producto de la venta sea renta local de la Comisión A. respectiva.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones requiera de la Comisión Auxiliar de Las Piedras el informe respectivo sobre el hecho denunciado de que el solar solicitado por Lanús se encuentra abandonado, comprobado lo cual se seguirá el procedimiento requerido por la ley de la materia.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara que no es aplicable á la villa Trinidad, la disposición del artículo 1.o de la ley de 13 de Abril de 1904. sobre doble impuesto de alumbrado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 617|10).

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal de Río Negro consulta si puede aplicar en Fray Bentos la disposición de la ley 13 de Abril de 1904, que grava con el doble del impuesto de alumbrado, cuando se trata de calles alumbradas por el sistema de arco voltaico, aun cuando la ley de 17 de Julio del mismo año que autorizó el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella localidad, nada haya previsto al respecto. 2.o Que rigiendo la primera de las leyes citadas únicamente para esta Capital, no puede aplicarse por analogía en Fray Bentos, por tratarse de una ley que por su índole es de interpretación restrictiva, como todas las de impuesto, sin que esto importe desconocer las razones de equidad que se invocan en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no es aplicable en la Capital del Departamento de Río Negro, la disposición del artículo 1.o de la ley 13 de Abril de 1904.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Se autoriza á la Intendencia M. de Paysandú para efectuar varias transposiciones en las rúbricas de su presupuesto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 4639|09).

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal de Tacuarembó solicita que se autorice el refuerzo de los siguientes rubros: "Alumbrado Público.—Central $ 200.— mensuales, y Santa Isabel $ 16.67, y en Salubridad y Limpieza $ 840.— en la Central", como medio de colmar el déficit que forzosamente se produce en los rubros mencionados por las necesidades del servicio, por insuficiencia de las partidas presupuestadas por la ley respectiva á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, el estado demostrativo de f. 1, resulta que está encuadrado en los términos del Decreto del 21 de Septiembre de 1908.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la trasposición á que se ha hecho referencia.

2.o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara que el Intendente M. de Soriano tiene derecho á los sueldos devengados durante el tiempo en que estuvo enfermo. Y dispone que en los casos de licencia de los Intendentes, pertenecen á los Presidentes de las Juntas las partidas para gastos de representación y locomoción.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 4717|09).

Vistos: 1.o Que el Intendente Municipal de Soriano solicita que se le declare comprendido dentro de las condiciones que autorizan el goce de sueldo durante los dos meses y medio en que por motivo de enfermedad estuvo ausente del puesto (30 de Octubre de 1909 á 14 de Enero del corriente año); 2.o Que, en mérito de la causal invocada, corresponde que se acceda á lo solicitado de acuerdo con los términos del Decreto de fecha 10 de Enero último, excepción hecha de los gastos de representación y locomoción que deben ser liquidados á favor del Presidente de la Corporación que desempeñó dichas funciones durante la ausencia del Intendente, pues dichos gastos deben considerarse inherentes al desempeño efectivo del puesto,

SE RESUELVE:

1.o Declarar comprendido al Intendente Municipal de Soriano en los beneficios que acuerda el artículo 2.o del Decreto 10 de Enero del corriente año, es decir, con derecho á los sueldos del puesto que ocupa durante los meses que estuvo ausente por enfermedad.

2.o Que en todos los casos de licencia de los Intendentes, sea cual fuere la causa, los gastos de representación y locomoción deben

ser liquidados á favor del Presidente de la Junta que desempeña las funciones de aquél.

3.o Circúlese el artículo precedente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Forma de pago de las suscripciones de las Juntas Electorales al Diario Oficial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 210).

Vistos: La nota precedente del prosecretario rentado de la Junta Electoral de San José, manifestando que del sueldo de que disfruta se le descuenta, desde el mes de Noviembre ppdo., la suscripción mensual de la Corporación al Diario Oficial.

Atento: A que la erogación de la referencia, si bien obligatoria por disposiciones administrativas, no puede ser soportada por las asignaciones de los empleados,

SE RESUELVE:

1.o Que la Contaduría General del Estado, impute el importe mensual de las suscripciones de las Juntas Electorales al Diario Oficial, contra el rubro "Para gastos de las diez y nueve Juntas Electorales".

2.o Que la Junta Electoral de San José haga saber al Poder Ejecutivo el monto de los descuentos que por ese concepto haya podido sufrir en sus sueldos el prosecretario de la misma, para disponer el reintegro correspondiente.

3.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Se autoriza la habilitación del edificio de la "Unión Católica de Minas".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 1426|09).

Vistos: En apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Minas, en virtud del recurso deducido por el Comité de la Unión Católica de Minas de la resolución de aquella oficina Municipal que no hizo lugar al pedido de habilitación del edificio de aquella Corporación.

Considerando: 1.o Que de los informes técnicos producidos resulta comprobado que el edificio de la referencia reune condiciones de higiene y comodidad adecuadas á su destino; que el desalojo de la sala, en el caso de tumulto no ofrece mayores dificultades, y que limitando el número de entradas al que se indica en el informe del Departamento N. de Ingenieros, no tiene razón de ser la exigencia de las obras de consolidación que se aconsejan en el mismo informe, como con todo acierto se establece en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y 2.o Que aún cuando el Poder Ejecutivo considera acertada la observación del Departamento Nacional de Ingenieros de que en este asunto no se han seguido por la Junta E. Administrativa de Minas los trámites requeridos por la naturaleza del asunto, de acuerdo con la ley, lo cierto es que la construcción del edificio se llevó á cabo sobre la base de un permiso irregularmente concedido, constituyéndose una situación de hecho que es necesario resolver, sin que sea dado retrotraer las cosas á su estado inicial, para que se cumpla con los requisitos prescriptos por la ley de construcciones.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la habilitación del edificio de la Unión Católica de Minas, con la única limitación establecida en el informe del arquitecto Gómez Ferrer respecto del número de entradas, salvo que el Comité de la Unión Católica de Minas realizara las obras de consolidación que permitieran mayor acceso de personas á la sala de espectáculos públicos.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Minas, para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Confirma la dictada por la Intendencia M. de Río Negro, contra don Ramón Caeiro, sobre restablecimiento de un camino vecinal, desviado por ese señor.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

(Número 4126|09).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, en virtud del recurso interpuesto por don Ramón Caeiro, de la resolución de aquella Oficina que dispuso se intimara al recurrente el restablecimiento de un camino vecinal desviado sin autorización é imponiéndole la multa establecida por el artículo 686 del Código Rural.

Resultando: 1.o Que el señor Ramón Caeiro, sin obtener el permiso correspondiente, desvió el camino vecinal que de la cuchilla Navarro conduce al Paso de Soca en el arroyo Tres Arboles, cruzando su campo, ubicado en la 10.a sección del departamento de Río Negro; 2.o Que la Intendencia Municipal de Río Negro, fundándose en la falta de permiso para efectuar el desvío, adoptó la resolución que ha motivado la apelación de Caeiro, y 3.o Que éste funda su recurso en que la Intendencia es incompetente para adoptar la resolución mencionada, que en todo caso correspondería á la Junta, además de que no se le oyó ni se esperó el informe de la Dirección de Vialidad.

Considerando: 1.o Que, comprobado como resulta de autos, que el apelante llevó á cabo sin permiso la desviación del camino vecinal mencionado, la intimación de su restablecimiento y la imposición de la multa eran medidas que se imponían, para dar cumplimiento á la disposición del artículo 686 del Código Rural, sin que constituya argumento en contra la gestión que había promovido el apelante para que se le concediera el permiso. 2.o Que en lo que se refiere á la competencia del Intendente para dictar la resolución recurrida, no puede ser objeto de duda ante los términos claros del inciso 12 del artículo 12 de la ley de 18 de Diciembre de 1908, que establece que es atribución de los intendentes "imponer las multas que las leyes y ordenanzas estatuyan", y la índole de la medida de intimación del restablecimiento del camino, que es esencialmente ejecutiva, y que no puede confundirse con el otorgamiento de los permisos para desvíos que son de competencia exclusiva de las Juntas. 3.o Que en cuanto al hecho de que la Intendencia Municipal no haya oído al apelante ni haya esperado el informe de la Dirección de Vialidad, son argumentos que carecen de valor, porque basta para que la intimación de restablecimiento de un camino sea procedente, lo mismo que la multa correspondiente, "que se justifique haberse estrechado, inutilizado ó variado la dirección de un camino", justificación que consta en estos obrados. 4.o Que aún cuando el señor Caeiro haya restablecido con posterioridad el camino desviado sin permiso (informe de la Inspección T. Regional número 8), lo que la Intendencia Municipal tratará de comprobar, la imposición de la multa siempre es procedente.

De conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Deniega el abono de diferencias de sueldos, solicitado por la Jefatura Política de Canelones, á favor del Comisario de la 7.a Sección policial, quien desempeñó, por ausencia del titular, el puesto de Oficial 1.o de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910

(Número 1728|09).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la gestión promovida por la Jefatura Política de Canelones, para que se liquide á favor del comisario de la 7.a sección, don Benigno M. García, la diferencia de sueldo que le corresponde entre el puesto presupuestado que ocupa y el de oficial 1.o que desempeñó durante los meses de Agosto y Septiembre de 1909, por licencia del titular, además de los gastos de locomoción y representación que fueron percibidos por el último.

Considerando: 1.o Que el derecho á la diferencia de sueldo en caso de licencia nace después que han transcurrido tres meses desde que el empleado inferior ocupa el puesto del superior, en cuyo caso indudablemente no se encuentra el reclamante García, que sólo desempeñó el puesto de oficial 1.o durante dos meses, siendo por tanto improcedente su reclamación sobre la base de un derecho que no tiene existencia (Dec. Org. de los Ministerios, artículo 42); 2.o Que en lo que se refiere á los gastos de representación y locomoción reclamados, la solicitud es procedente, porque mal podía percibirlos el empleado con licencia cuando dichos gastos suponen el desempeño efectivo de la función, que en el caso que se examina estuvo á cargo del comisario García, durante el interinato de los meses referidos.

Atento al contenido del precedente informe de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la diferencia de sueldo solicitada.

2.o Que los gastos de representación y locomoción liquidados á favor del oficial 1.o de la Jefatura Política de Canelones, durante los meses en que estuvo á cargo de dicho puesto el comisario García, deben ser entregados por aquél á éste último, sin perjuicio

de que el comisario García rinda cuenta de ellos, de conformidad con los términos de la resolución gubernativa de fecha 22 de Marzo de 1909, recaída en unos antecedenets de la Jefatura Política de Artigas, sobre forma de liquidar los gastos de locomoción y representación del Jefe Político y del Oficial 1.o (DIARIO OFICIAL, núm. 1032).

3.o Que se tenga por resolución general, llamándose la atención á las Jefaturas Políticas, la parte de esta resolución que se refiere á la reclamación de los gastos de representación y locomoción.

4.o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Prórroga aprobada, del plazo para el *próximo período extraordinario de exámenes y fijación del día de apertura de cursos, del actual año escolar.*

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta núm. 263).

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, prorrogando para la primera quincena de Marzo, el próximo período extraordinario de exámenes, y señalando el día 16 del mismo mes para la apertura de los cursos del actual año escolar.

Esta prórroga se concede por última vez, debiendo estarse en lo sucesivo á lo que preceptúan las disposiciones reglamentarias vigentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Establecimiento de un curso nocturno para adultos en la villa de Pando.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta 198|1910).

Visto el precedente escrito presentado á este Ministerio por un núcleo de vecinos de la villa de Pando, solicitando la instalación en dicha localidad, de una escuela para adultos.

Considerando los beneficios que á los numerosos agricultores y obreros de las fábricas y talleres que funcionan en la citada villa, reportaría la instalación de la citada escuela,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para disponer el funcionamiento de un curso noctúrno para adultos en la villa de Pando (Departamento de Canelones), con sujeción á la siguiente planilla mensual:

Un Director, veinticinco pesos ($ 25.—); gastos, cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50).

La suma de treinta pesos con cincuenta centésimos mensuales, importe total de la erogación que se autoriza, se abonará con las "Economías" de la expresada Dirección.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Obras complementarias que se autorizan en el edificio para escuela en "Chacras", Departamento de la Florida.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta núm. 319|1909).

Vistos: Y atento á lo manifestado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y á lo informado por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Autorizar la ejecución de las obras complementarias detalladas por el señor Alfredo Jones Brown, en el edificio escolar que se construye en "Chacras" (departamento de Florida), y dentro de la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.—), en que ha sido calculado el costo.

Gírese por esta suma á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, devuélvase el expediente á la citada corporación y transcríbase á la Inspección esta resolución, acompañándole copia legalizada del detalle de dichas obras.

La referida cantidad de trescientos cuarenta y ocho pesos será imputada á la partida de $ 780.000.— del Decreto de 4 de Agosto de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Disposiciones vigentes, en el ejercicio actual, del Reglamento orgánico de la Oficina de Pesas y Medidas.

(Carpeta núm. 184).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

Vista la precedente nota de la Oficina de Pesas y Medidas,

SE RESUELVE:

Declarar vigente para el corriente ejercicio, las disposiciones transitorias contenidas en los artículos 31 al 35 del Reglamento Orgánico de dicha repartición.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Convenios aprobados por el P. E. sobre reformas de las propiedades que se indican, pertenecientes al Tesoro Escolar.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta núm. 343.—1909).

Vista la nota que precede del señor Inspector General de Instrucción Primaria, solicitando la aprobación de los convenios de que instruyen las copias agregadas, referentes á las reformas introducidas por los ocupantes de las propiedades de la sucesión de don Enrique García Peña, situadas en las calles Río Negro casi esquina Colonia y Colonia entre Yí y Yaguarón, señores Francisco Rodríguez y Juan Chiappe, convenios suscriptos por dicho funcionario en su carácter de representante del Tesoro Escolar;

Y, considerando las razones que expone para justificar la conveniencia del temperamento adoptado por todos los interesados en los autos testamentarios de don Enrique García Peña,

SE RESUELVE:

Aprobar dichos convenios en lo que se refiere al Tesoro Escolar que representa el señor Inspector Nacional. Las cláusulas son:

1.a Las reformas realizadas por el inquilino don Francisco Rodríguez quedarán á beneficio de la propiedad, con la sola excepción del galpón de madera y zinc situado en la parte del terreno señalado con el núm. 269|71 que el inquilino tendrá el derecho de retirar.

2.o El inquilino se compromete á dejar desocupada toda la propiedad calle Colonia núm. 269|71 y núm. 271a|75, dentro de cuarenta días á contar desde la fecha del convenio.

3.o Como precio de las mejoras efectuadas, se chancelan los alquileres atrasados que adeuda el señor Francisco Rodríguez; y declara el mismo inquilino que ha recibido al tiempo de firmar el expresado convenio la cantidad de trescientos pesos ($ 300.—), adelantados por el señor Esteban Pepe y que serán reembolsados á éste una vez efectuado el remate.

El Juzgado expedirá la orden respectiva al aprobar la venta.

El señor Juan Chiappe, ocupante del edificio calle Río Negro núm. 304, recibirá:

A) La cantidad de $ 550 por concepto de todas las mejoras que haya realizado en el citado edificio de la testamentaría.

B) Mediante la entrega de la referida cantidad, las mejoras pertenecerán en absoluto á la testamentaría.

C) Esa cantidad le será entregada al señor Chiappe una vez vendida y escriturada la propiedad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría—Nota de la Jefatura de Florida, comunicando haber devuelto á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.80, importe del sobrante de gastos de Inspección.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Expedientillo de Enriqueta L. de Ricardes.

y otros, únicos herederos de doña Camila Larriera de Williams, sobre delineamiento de terreno para el ensanche del pueblo y ejido de esa ciudad.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativa al nombramiento de los miembros del Jurado de Avalúo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera, relativa á los casos de viruela ocurridos en esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Nemesio Fausto Madrid, sobre desvío de un camino.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Esteban B. Frumento, representante de la "Caja Mutua sobre Accidentes del Trabajo", relativo al pago de los impuestos de alumbrado, sereno y salubridad.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Durazno, relativa al nombramiento de Interventores de las Oficinas Telegráficas y Telefónicas de ese Departamento.

—Idem idem—Nota de la Jefatura de Rivera, relativa al fallecimiento del individuo Fausto da Silva.

—Al Ministerio de Hacienda— Elevando una nota de transcripción relativa al rubro "Subsidio á las Jefaturas".

—Se autoriza á los residentes americanos, para enarbolar el pabellón de su nacionalidad el día 22 del corriente, aniversario del natalicio del presidente Washington.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 17 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes con el vapor "Tabaré" en Diciembre de 1909.

—Se dirige nota á los Ministerios de Guerra y Marina é Industrias, á fin de que el Hospital Militar y la Escuela de Agronomía, remitan á la Comisión de Caridad el importe de lo recaudado por concepto del descuento del uno por ciento sobre todos los pagos.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 18 del corriente.

—A la Contaduría General—Relación de las escrituras extendidas durante el mes de Enero del corriente año, por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la misma—Comprobantes de la inversión de $ 35.—, remitidos por la Junta Electoral de Minas.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Filomena T. de Imerso, identidad.

—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el jefe de la Oficina de Estadística de la Dirección de Correos, sobre reconsideración de la suspensión impuesta.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Reclamación del Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, sobre jurisdicción.

—Proveer por Secretaría:

Pedido de la Junta Electoral de Colonia.

Idem de San José.

—A la Administación del Diario Oficial—Cuenta de la Fábrica Nacional de Papel.

—A archivar—Nota de la Junta Electoral de Soriano sobre instalación, nombramiento de Mesa y Comisiones Inscriptoras.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientes de las menores Patiño, identidad.

—A la Junta Electoral de Montevideo—Antecedentes sobre remisión de Registros Cívicos por la Comisión Depuradora número 9.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas, relativa á la resolución del Poder Ejecutivo sobre transporte de cargas oficiales por intermedio del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General— Estados de ingresos y egresos del Correo, días 19 y 21 del corriente.

—A la misma— Nota de la Secretaría de la Presidencia comunicando nombramiento de un portero.

—Se aprueba la garantía de don Guillermo V. Bulow, ofrecida por don Domingo Bellagamba, como jefe de la sucursal de correos de Isla Cabellos.

—A la Dirección de Correos—Expediente de don Pablo Guazzoni, sobre viajes en el vapor "Queguay" en Enero ppdo.

—Diez comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Cerro Largo, cuentas de Enero.

Intendencit de Cerro Largo, cuentas de Noviembre.

Juzgado de Salto, cuentas de Enero.

Juzgado de Salto, cuentas de Diciembre.

Juzgado de Durazno, cuentas de Enero.

Juzgado de Durazno, presupuesto por Febrero.

Juzgado de Paysandú, presupuesto por Febrero.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, presupuesto por Febrero.

Fiscalía de Salto, presupuesto de Febrero.

Jefatura deTreinta y Tres, cuentas de Diciembre.

Jefatura de Tacuarembó, presupuesto de Febrero.

Dirección de Correos, presupuesto de Febrero.

Intendencia de la Capital, cuentas de Enero.

Registro de Poderes, presupuesto por Febrero.

Depósito de Bienes Muebles, presupuesto por Febrero.

Depósito de Bienes Muebles, cuentas de Enero.

Fiscalía de Durazno, presupuesto por Febrero.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por Enero y Febrero.

Jefatura de Artigas, cuentas de Enero.

Jefatura de Paysandú, presupuesto por Febrero.

Jefatura de Salto, cuentas de Enero.

Jefatura de Maldonado, presupuesto por Febrero.

Jefatura de Durazno, presupuesto por Febrero.

Jefatura de Soriano, presupuesto por Febrero.

Jefatura de Canelones, presupuesto por Febrero.

Jefatura de Río Negro, cuentas de Enero.

Consejo N. de Higiene, presupuesto por Febrero.

Cuentas de Passano Hnos., por pasajes en el vapor "Queguay".

—A la Jefatura de Colonia, para que informe, la cuenta de pasajes del Ferrocarril Central por Octubre del año ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1910.

1—Hallándose vacante el cargo de Inspector de Ramblas y Muelles, por fallecimiento de don Lisandro Onetti, nómbrase para sustituirlo al oficial 3.o del Resguardo don Federico Sacarello; para reemplazar á éste al oficial de 4.a clase don Elbio Móntola; para sustituirlo al oficial de 5.a clase don Guillermo Pintos, y para el puesto de éste á don Gabriel Gamarra, todos con calidad de interinos.

2—Desígnase interinamente para ocupar el puesto de oficial de bahía al oficial 1.o del Resguardo don Juan Carlos Gómez Folle, y para el cargo de éste en igual carácter al Auxiliar de 1.a clase del Ministerio de Hacienda don Platón Arredondo Herosa.

3—Nómbrase liquidador de la Dirección General de Impuestos Directos, por fallecimiento de don Arturo Ballesteros, al oficial 3.o don Enrique Munilla; para reemplazar á éste al empleado del Censo señor Bernardo Idoyaga Kendall; para sustituir á éste al Auxiliar 1.o don Raymundo Picaso; para subrogar á éste al Auxiliar 3.o don Alfredo Usher; para el puesto de éste al Auxiliar 3.o don Ildefonso Costa, y para el de éste á don Julio Rodríguez Ramos.

4—Nómbrase Pesador de Aduana, por fallecimiento de don Gerónimo Buela, á don Lino M. Quintela, con carácter interino.

5-6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar desde el mes corriente al oficial de 2.a clase de la Visturía, don José Bengoa, la diferencia de sueldo entre su puesto titular y el de Pesador que desempeña en comisión.

7—No se hace lugar al pedido de aumento de pensión formulado por la señora Emilia Goodall de Correa.

8—Declárase reconocido el reclamo por perjuicios de guerra de don Héctor Olivera Russo por don Pedro Grillo, y se ordena la liquidación correspondiente por la suma de $ 34.—.

9—Acuérdase el traspaso de pensión á las señoritas Carolina y Elisa Labandera, que gozaba su señora madre Carolina Nin de Labandera, y cuyo importe asciende á $ 1.200 anuales.

10—Expídese la cédula correspondiente á favor de las señoritas Carolina y Elisa Labandera.

11—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía "Materiales de Construcción".

12—Permítese la venta, sin pagar derechos, de los materiales usados inservibles que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, en su solicitud núm. 289.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver $ 94.73 á don Juan C. Tarradellas, por derechos abonados sobre el lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

14—Ordénase el pago del haber por Noviembre último, que reclama la pensionista señora Julia C. de Araújo Bustamante.

15—Declárase separado de su cargo de guarda de 4.a clase de la Receptoría de Rivera, á don Saturnino Olivera, y se nombra en su reemplazo á don Eugenio Machado.

16—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar desde el mes corriente al guarda 2.o del Resguardo don Pedro Páez, la diferencia entre su empleo titular y el de guarda de 1.a clase que desempeña en comisión.

17—Levántase la suspensión impuesta al auxiliar de la Administración de Rentas de Rocha don Carlos M. Lázaro, debiéndose abonarle los medios sueldos desde 1.o de Julio de 1909 en adelante.

18—Líbrase orden contra Tesorería General á favor de los meritorios de este Ministerio señores Elbio Acosta Viera y Carlos Folle Joanicó, por treinta y cinco pesos ($ 35.—) c|u., como remuneración á sus servicios por el actual mes.

19—Líbrase orden contra Tesorería General á favor del señor subtesorero de Aduana don Pedro Cosio, por cien pesos ($ 100), como remuneración á los servicios de la comisión que le ha sido confiada.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para pagar cincuenta y siete pesos ($ 57.—), á la sucesión J. B. Médici, por la descarga de carbón en la Receptoría de Colonia.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir $ 25, en las reparaciones de la chalana que presta servicios en el destacamento "La Conserva", dependiente de la Receptoría de Salto.

22—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar $ 2.75 á la Receptoría de La Paloma, por concepto de telegramas expedidos en Enero último.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar $ 20.38, á la Receptoría de Rivera, importe de telegramas expedidos desde Marzo á Diciembre últimos.

24—Se resuelve que desde el 28 de Febrero corriente, cese el arrendamiento del establecimiento denominado "Mercado de Frutos", utilizado hasta ahora en operaciones aduaneras.

25—Dispónese habilitar los depósitos de las barracas "Lerena" y "Pons" como depósitos fiscales, continuando el arrendamiento de la "Barraca Antonini" para igual fin.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre descargo de $ 1.099.92 para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución de Impuesto Inmobiliario para varios contribuyentes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente del Ferrocarril Uruguayo del Este—Sobre estado demostrativo del semestre vencido el 31 de Diciembre pasado.—A la Dirección de C. y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Rosa Blanca y Mina Nicolasa Alvarez—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Comandancia General de Marina—Pide el pago de $ 104.82.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juana de los Santos—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pablo Guassoni—Pide el pago de $ 100.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica el pase á situación de cuartel de varios jefes y oficiales que menciona en la nota.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Santa María Ballesteros, Juana Andrade, Julio Pirotto y Regino Pirotto.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Anna Berech de Florian y Bautista Bianchini—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil de 3.er turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Antonio di Nápoli y Angela Gissio de di Nápoli y Thomas John Francis.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan Andrada, Santa María Ballesteros, Julio Pirotto y Regino Pirotto.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite el Boletín de Aduana de Río de Janeiro.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Floro A. Acosta—Sobre cédula de inválido.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.908 por $ 33.55 á favor de D. Ratti y Ca.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.921 por $ 1.175.34 á favor de la Dirección G. de Correos.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.920 por $ 637.49 á favor de la Compañía Telégrafo Western.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Notas (2) del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre despacho libre de derechos de útiles para los señores Encargados de Negocios de Norte América y Paraguay.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Libra orden de pago para ser distribuida entre las fuerzas movilizadas.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich—Sobre devolución de derechos—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 348.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre compra de una balanza.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de R. Islas, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco Spinelli, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Víctor Raineri, subdirector de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre despachos efectuados en las Receptorías de Salto y Paysandú.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Eduardo Zalduondo—Sobre jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que ha sido dado de baja el marinero Román Rivero y de alta Benito Cardozo, de la Receptoría de Santa Rosa.—A la Contaduría General.

—Expediente de Clotilde Bordignoni—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonia de Marco de Romano—Sobre liquidación de haberes.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Propone para guarda de 4.a clase á don Ramón Gómez para la Receptoría de Paysandú.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre certificados de crédito en la primera quincena de Febrero corriente.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de la pensionista civil Natalia N. de Avegno—Sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja en la Administración de Rentas de Colonia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Raymundo Jáuregui—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de P. Risso é hijo—Sobre devolución de derechos.—Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de la Escuela de Agronomía y Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de la fecha.

—Rendición de cuentas de la Oficina del Trabajo, correspondiente á los meses de Septiembre á Diciembre inclusive del año 1909.

—Antecedentes sobre pedido de aumento de la asignación, para gastos de exámenes de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres.

—En un escrito del señor Francisco Montoro sobre seguro del edificio que ocupa la Universidad, se resuelve esperar que la Contaduría General produzca el informe que le fué recabado, en una solicitud análoga del señor José M.a Sienra.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó).

—División de Agricultura—Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, solicitando el envío de datos que menciona en el cuestionario que acompaña, para el Boletín á publicarse.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de escuela pública en Puerto del Sauce, (Departamento de Colonia).

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con la escrituración del lote núm. 63 de la "Colonia Lavalleja", á favor de los señores Fernández Hnos.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el señor José Arechavaleta, Director del Museo Nacional.

—Con nota se remiten á la Dirección General de Instrucción Primaria, los antecedentes relativos al Congreso I. Americano de Medicina é Higiene, á celebrarse en Buenos Aires.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito de la señora Luisa Pérez de Megget, Directora de la escuela núm. 4 de Paysandú, pidiendo pago de haberes.

—Ministerio de Hacienda—Para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, vuelven los antecedentes relativos al escrito de los señores Carlisle, Crocker y Ca., pidiendo devolución de los derechos aduaneros abonados por máquinas langosticidas, destinadas á la Comisión Departamental de Artigas.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y División de Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de los señores Braceras y Viñuela, relativa á la introducción, libre de derechos de importación, de una partida de zinc destinada á combatir la langosta.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el reglamento *interno redactado por el* señor Director, debiendo el horario de la repartición ser de 1 á 6 p. m.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para atender con los fondos que tiene en su poder, los premios destinados á aparatos y líquidos que se empleen para la destrucción de la langosta.

—Ministerio de Hacienda y Universidad—Notas transcribiendo el decreto por el cual se pone á disposición de la Universidad la suma de $ 50.000, para atender las erogaciones que motive la terminación de los edificios universitarios.

—Dirección G. de Instrucción Primaria, Juzgado N. de Hacienda, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Oficina de Crédito Público—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa oficina por $ 19.90, importe de los honorarios devengados por don Julio R. Alvarez, como perito tasador en la propieadd que fué de don Jesús Prado.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase al señor Verificador General, para hacer bajar á la Capital á los contrastadores de Paysandú, Maldonado, Flores y Cerro Largo, á fin de que activen la revisación y recaudación del impuesto de verificación y contraste de pesas y medidas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento N. de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados "Un nuevo tapón automático para

bebidas gaseosas", de propiedad de don Luis Devon.

—"Mejoras en la telegrafía sin hilos", de propiedad de don Gughielmo Marconi.

—Se da vista al interesado por el término de diez días, de los antecedentes sobre registro de la marca "Flor de Lis", de propiedad de los señores Podestá, Moreno y Ca.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el proyecto de reglamento formulado por ese Consejo, relativo á la rendición de exámenes.

—Direoción G. de Instrucción Primaria—Nota acompañando los antecedentes relativos al Congreso I. Americano de Medicina é Higiene á celebrarse en Buenos Aires, cuya remisión solicitó esa Corporación.

—Ministerio del Interior—Para que se sirva recabar informe de la Dirección G. de Correos y Telégrafos, pasa una nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, relacionada con la remisión de sus publicaciones.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado marca "Tela Marina", de propiedad de los hijos de E. Comelles y Chuet, de Barcelona.

—División de Agricultura—Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma relacionada con la creación de una Estación Central de Fitopatología.

—Se da vista al interesado, por el término de diez días, de los antecedentes sobre registro de la marca "Crema Helada", de propiedad de los señores Rey O'Shanahan y Ca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones á los efectos de la tasación correspondiente, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Clodomiro Burgueño, necesaria para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solis.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Alejandro E. Bunge, solicitando privilegio para un aparato denominado "Incinerador de basuras".

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Inspección General de Vialidad, correspondiente al mes de la fecha.

—Informado por la Oficina Hidrográfica, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por los señores Sievers y Ca., solicitando le sean arrendados los islotes denominados de Hornos é Isla Sola.

—Pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador de Canelones, á los efectos de la tasación respectiva, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Lauro Romero, necesaria para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solis.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 7, acompañando las copias de los planos de las mensuras practicadas por el agrimensor don Francisco R. Mestre.

—Pasa á informe de la Contaduría General, la solicitud de don Manuel Castro Zabaleta, pidiendo el pago de sueldos devengados como auxiliar de la Inspección T. Regional núm. 10.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á los efectos solicitados, la nota de don Alfredo Hartwig, pidiendo copia de la nueva ley de patentes de invención y marcas de fábrica.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Flores, sobre ampliación del servicio de aguas en la villa de Trinidad.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado, á sus efectos, pasan los antecedentes relativos al pago de los alquileres de las casas que ocupa la Inspección T. Regional núm. 6.

—A informe de la Contaduría General, pasa la nota de los señores Alfredo S. Iriarte y Leopoldo Storace, relacionada con el nuevo reglamento que rige en la oficina de que son empleados.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Canelones, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un camino carretero que partiendo de Santa Rosa llegue hasta la estación del ferrocarril.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, para que se sirva recabar informe de la Junta de Administración Militar, pasa la cuenta de los señores Mann, George Depots y Ca., por carbón suministrado al vapor nacional "Oyarvide".

—A la Contaduría General, para que informe, pasa el escrito de los jefes de Sección y Secretario G. del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se les exima de firmar el libro de entradas y salidas que se lleva en dicha repartición.

—Se concede, en mérito de la causal invocada, la autorización que solicitan los señores don Melitón González, don Eduardo Monteverde y don Nicolás N. Piaggio, para concurrir á la oficina después de la hora reglamentaria.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, comunicándole lo resuelto en el trámite precedente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1910.

1—Se manda liquidar á los cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de A. Militar, la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos ($ 564.—), para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

2—Se manda liquidar á los cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de A. Militar, la suma de trece pesos con un centésimo ($ 13.01), para pago de gastos de reclutamiento efectuados por los mismos.

3—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de ciento ochenta pesos con treinta y ocho centésimos ($ 180.38), para pago de gastos extraordinarios de manutención desde el 18 al 31 de Enero ppdo., hechos por las fuerzas que conducía el vapor "Oyarvide".

4—Se autorizan las modificaciones que solicitan los señores Wilson, Sons y Ca., en las obras de construcción del muelle que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1909 les fué transferido, de acuerdo en un todo con el plano y memoria descriptiva que han presentado, bien entendido que sólo se autoriza las modificaciones de obras, de acuerdo con su pedido, quedando subsistentes las demás obligaciones expresadas en la resolución antes citada, así como el carácter de precario y revocable en todo tiempo, atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, Oficina Técnica del Puerto y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

5—Se otorga al soldado Manuel Peña, que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

6—Se otorga al soldado Severiano Martínez, perteneciente al regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

7—Se otorga al soldado Juan Barboza, perteneciente al regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, disponiendo que desde el mes de Enero ppdo. figuren en situación de actividad los guardias marinas Gustavo Schroder, Carlos Baldomir y Juan M. Casanova, que se encuentran prestando servicios en los buques de la armada.

9—Orden de pago del sargento 2.o Doroteo Pimienta por quince pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 15.65), importe de premios de constancia de 1.a clase, por el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese premio.

10—Orden de pago del soldado Valentín Martínez, por ocho pesos con noventa y seis centésimos ($ 8.96), por diferencias de premios de constancia de 2.a á 3.a clase, durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener este último premio.

11—Se otorga al soldado Gervasio Freses, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se otorga al cabo Emilio Pintos, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se otorga al soldado Domingo González, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Se otorga al soldado Carmelo Amarillo, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Se manda liquidar en el presupuesto de la Administración de la Isla de Flores la suma de ciento treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 135.75), importe del haber que le corresponde al personal de marinería que figura en la nómina elevada por la Comandancia de Marina.

16—Se manda liquidar al sargento 2.o Melchor de León, perteneciente á la compañía de Infantería núm. 6, los medios sueldos que le fueron retenidos por encontrarse sometido á la justicia militar, que corresponden á los meses de Julio y Agosto del año ppdo., de acuerdo con los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se manda liquidar al sargento 2.o Alejandro Ferreira el premio de constancia de 4.a clase correspondiente al mes de Enero ppdo., atenta la comunicación de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

18—No se hace lugar al pedido del teniente 1.o graduado Enrique Ruiz solicitando pago de haberes, por haber sido separado del regimiento 2.o de Caballería con fecha 7 del mes de Agosto del año ppdo.

19—Orden expedida á favor del señor Jefe

del Parque Nacional por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de gastos ocasionados en la comisión efectuada por el artificiero don Enrique Cortacans, durante su permanencia en el puerto de Paysandú.

20—Se manda liquidar en situación de cuartel desde el mes de Enero inclusive en adelante y hasta nueva disposición, los haberes correspondientes á los señores jefes y oficiales que se detallan en la lista elevada por el Estado Mayor General, toda vez que figuren en los estados que envíen los señores comandantes militares.

21—Se manda liquidar en situación de cuartel desde el mes corriente en adelante y hasta nueva disposición, los haberes correspondientes á los señores jefes y oficiales que se detallan en la lista elevada por el Estado Mayor General, toda vez que figuren en los estados que envíen los señores comandantes militares.

22—Se manda liquidar en situación de cuartel desde el mes corriente en adelante y hasta nueva disposición, el haber correspondiente al capitán Marcos Bodeau, toda vez que figure en el estado que envíe el señor comandante militar de Treinta y Tres.

23—Se autoriza al señor jefe del regimiento de Artillería, para invertir la suma de $ 76.45, que tiene en caja, en la reparación y reposición de alfombras, cortinas, muebles, etc., pertenecientes al cuerpo de su comando.

24—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del batallón 6.o de Infantería, los haberes correspondientes á los individuos de tropa que se indican en nota del señor jefe del batallón nombrado.

25—Se manda liquidar en el presupuesto del mes que rige del batallón de Infantería núm. 2, el sueldo que corresponde á los individuos de tropa que se indican en nota del señor jefe de dicho batallón.

26—Se resuelve separar del cargo de comandante de compañía del batallón 6.o de Infantería, al capitán Arturo Pérez Petit.

27—En un escrito del ex soldado de la Defensa de Montevideo Domingo Guerrero, solicitando liquidación de haberes atrasados, se manda estar á lo dispuesto en la relación de fecha 10 de Octubre de 1908.

28—Orden expedida á favor del Parque Nacional, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal agregado, correspondiente al mes de la fecha.

29—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich por doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 299.50), por transporte de tropas, equipos militares y forrajes, desde Montevideo al puerto de Maldonado, en Enero ppdo.

30—Orden de pago del regimiento 4.o de Caballería (para R. de la Cerda Amaral) por ciento diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 119.50), importe del saldo de la instalación de un molino á viento, accesorios y distribución de agua en el cuartel de dicho regimiento.

31—Orden de pago del regimiento 7.o de Caballería, por once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre prestado al soldado Guadalupe Olivera.

32—Se manda liquidar en situación de cuartel desde el mes de Enero ppdo. en adelante y hasta nueva disposición, los haberes correspondientes á los señores jefes y oficiales que se detallan en lista remitida por la Comandancia Militar de Rocha.

33—Estado de la Junta de A. Militar, relacionado con 31 cuentas, que se mandan pagar, que importan la suma de diez y siete mil cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 17.054.86), procedentes de suministros.

34—Orden de pago de la compañía de Infantería núm. 4 por veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de servicio fúnebre para los soldados Mateo Quintana y Ceferino Silva.

35—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, disponiendo sea depositada en la Oficina de Crédito Público la cantidad de $ 42.50, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, para pago de los honorarios devengados por don Julio R. Alvarez como perito tasador de la propiedad del señor Juan A. Chiappe, adquirida por el Gobierno para ensanche del Parque Nacional.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que por el Banco de la República se gire al señor Ministro de la República en Alemania la cantidad de $ 1400, para ser entregados, $ 800 al coronel Coralio J. Enciso y $ 600 al capitán Domingo Mendivil, importe de los sobresueldos de los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo. y Enero y Febrero del corriente año, con motivo de la comisión que se les ha confiado.

37—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que por el Banco de la República se giren varias cantidades á los señores comandantes militares de los Departamentos del interior.

38—Orden expedida á favor de A. Roux y C.a, apoderado de la Sociedad Anónima des Anciens Etablissement Hotchkiss y C.a, por la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 10.274.94), importe de la tercera parte de veinte ametralladoras completas con accesorios, adquiridas según contrato fecha 21 del corriente.

39—Orden expedida á favor del capitán Alfredo R. Campos por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.—), para pago de jornales y materiales empleados en la construcción del cuartel del regimiento 1.o de Caballería, en el corriente mes.

40—Orden expedida á favor del doctor Ricardo Vecino por la cantidad de novecientos pesos ($ 900.—), para gastos de pasajes y extraordinarios que se le originarán en el desempeño de la comisión que le ha sido confiada en Europa.

41—Se manda liquidar en situación de cuartel desde el mes corriente en adelante y hasta nueva disposición, los haberes correspondientes á los señores jefes y oficiales que se detallan en lista elevada por el Estado Mayor General, toda vez que figuren en los estados que envíen los señores comandantes militares.

42—Se manda liquidar en el presupuesto del vapor "Oriental" desde el presente mes en adelante y hasta nueva orden, los haberes correspondientes á dos foguistas dados de alta, así como también la asignación de rancho para los mismos.

43—Se manda liquidar en el presupuesto del crucero "Montevideo" desde el presente mes en adelante y hasta nueva disposición, la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), importe de sueldos y rancho de altas extraordinarias.

44—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de noventa y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 96.96), como reintegro á la caja de dicha Oficina, importe del subsidio distribuído á los voluntarios que se encontraban á órdenes del coronel Juan J. Fernández, en la Barra de Santa Lucía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Manuel Ferrando, ex capitán — Solicita reincorporación al ejército de la República. —Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Da cuenta que ha sido dado de baja del personal de esa oficina, el escribiente de 3.a clase Eulalio Martínez Quiles.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Dirección Palomares Militares—Solicita provisión de cuatro uniformes de verano. —Pase á la Junta de A. Militar para que provea el precedente pedido.

—Jefatura Política de Rivera—Da cuenta que fueron destinados 48 cajones dinamita pertenecientes á la Compañía de Cuñapirú, y cinco cajones y medio de las minas de Zapucay.—Vuelva al Ministerio del Interior.

—Comandancia Militar de Paysandú—Eleva una denuncia formulada por el Cónsul de la República de los Estados Unidos del Brasil, respecto á abusos cometidos por el comisario de la 3.a sección rural de ese Departamento.—Pase al Ministerio del Interior.

—Administración de la Isla de Flores—El semaforista de la misma don Carlos G. Parada, solicita veinte días de licencia.—Concedida.

—Marcos Mancebo, teniente coronel—Solicita licencia para pasar á la República Argentina.—Concedida.

—Comandancia de Marina—Solicita reparaciones en el piso y cielorraso de la cuadra de marineros de la Capitanía.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar y Escuela Naval—Da cuenta que ha sido dado de baja de ese establecimiento el sargento 1.o Romeo Blanco.—Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Rivera—Eleva cuenta presentada por Alfonso Cruci por un cajón fúnebre para el voluntario Fausto da Silva.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería—Solicita premio de constancia para el artillero Juan Gagliardi.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Juan M. Silva.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Solicita premio de constancia para el marinero Juan Cajiga.—Informe la Comandancia de Marina.—

—Batallón de Infantería núm. 1—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento 1.o Astrolabio Munilla.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Febrero 22 de 1910.

ENTRADAS

Vapor francés «Mont Ventoux», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Punta del Este, con 43 pasajeros.
—Vapor inglés «Tiverton», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Invertay», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Granada», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.
—Vapor alemán «Lowenburg», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Luxor», de Punta Arenas, con 3 pasajeros.
—Vapor alemán «Helene Menzell», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Julia Park», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Luna», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Campos», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Elena», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rowena», para Philadelphia, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santos», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Coburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Canterbury», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Edith», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 120 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 239 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA MIGUEL RIVAROLA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El jurado declara estar probado.

Primero: Que en la noche del 24 de Mayo de 1909 se encontraban en la pieza en la que vivía Miguel Rivarola, la concubina de éste, su madre y Eugenio Zárate.

Segundo: Que entró á dicha pieza el procesado Rivarola, quien increpó á su concubina el encontrarse allí con Zárate, pretendiendo llevarla violentamente á otra pieza.

Tercero: Que en eso intervino Zárate en favor de la concubina, esgrimiendo un palo de unos 85 á 90 centímetros, pretendiendo atacar con él á Rivarola, por lo que éste sacó un puñal que llevaba y le infirió cuatro heridas, una de ellas en el abdómen, parte superior, de carácter mortal, que le produjo la muerte á las pocas horas.

Cuarto: Qu eRivarola había observado anteriormente buena conducta; que en autos no hay más prueba valedera que su propia confesión, y que también se presentó espontáneamente á la autoridad, pudiendo intentar, por lo menos, el eludir la acción de la justicia.

Y lo firman de que certifico.—*Pastor.*—*Eduardo Sánchez.*—*Artagaveytia* (hijo).—*Calviño.*—*Salori.*

Amaro G. Chao, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Miguel Rivarola por muerte de Eugenio Zárate.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Rivarola como autor de un homicidio, con las atenuantes de haber obrado bajo el impulso de la obcecación y arrebato. También reconoce á su favor la atenuante de haberse presentado espontáneamente á la autoridad confesando su delito, cuando pudo haber intentado, por lo menos, eludir la acción de la justicia, etc.—En su contra declara existir la agravante de haber abusado de la superioridad del arma, etc.—Por todo ello pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría. La defensa sostiene que la pena solicitada por el señor Fiscal es excesiva.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que ante la declaración contenida en la 3.ª proposición no puede negarse que Rivarola es autor de la muerte de Zárate.

Pero ese hecho criminal no lo provocó el prevenido; fué la misma víctima quien, con motivos más ó menos interesados, quiso atacar á Rivarola en la propia casa de éste.

El rechazo de la agresión era legítimo; y en lo que se ha hecho criticable el reo, fué en el exceso que empleó para repeler el ataque, por cuanto no tuvo necesidad de herir tantas veces á su agresor, cuando al fin esa agresión no era tan temible que le hiciera creer razonablemente que su vida peligraba.

Que dadas estas circunstancias, son de estricta aplicación los artículos 317 y 331 núm. 3.° del Código Penal.

Considerando: Que á favor del acusado militan las atenuantes siguientes: la de su presentación voluntaria á la autoridad, confesando su delito, admitida por el señor Fiscal, y la de su anterior buena conducta, reconocida por el Jurado (4.ª proposición).

Considerando: Que la agravante del exceso de la superioridad de las armas, invocada por el señor Fiscal, el Juzgado entiende que no existe.

Si las armas hubieran sido iguales, probablemente no habría habido lucha; y en el supuesto que ésta se realizara y que las heridas fueran graves, siempre existiría la eximente de la defensa legítima, porque Zárate fué el agresor y Rivarola asumía el papel de ofendido y agredido.

Pero como las armas no fueron iguales y en esto consiste el exceso de defensa por parte del reo, de ahí que el proveyente no acepte la inculpabilidad de este último, y sólo reconozca á su favor la atenuante específica del artículo 331 ya mencionado, con lo que entiende castigado suficientemente.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36, 35 y 16, incisos 7.° y 9.° del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Miguel Rivarola á la pena de tres años de penitenciaría, con quince días de reclusión celular, individual y contínua, siendo de su cargo las prestaciones legales. En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Febrero de 1910

Trámite—Una causa por pelea y agresión, recurso de casación. Siete en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Doce en causas criminales consultadas.

Administrativo—Varios vecinos del 5.° distrito de la 7.ª sección de Canelones elevan una exposición con motivo de la proyectada modificación de límites seccionales del Departamento. El señor Juez Letrado de Río Negro da cuenta que ha tomado posesión del cargo. El Presidente del Excmo. Tribunal de 2.° turno, hace saber que desde el día de mañana usará de la licencia que le fué otorgada. El señor Juez Letrado Departamental de Salto y los de Minas y Cerro Largo, pasan el certificado expedido al practicar el examen en el Protocolo y R. de Protocolizaciones de los escribanos Fernando Antía, Luis Ruy y Ramón R. Collazo, respectivamente. El penado Manuel Larrein, solicita su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados Administrativos 11. En consulta, 5 A estudio, 9. Relaciones quincenales, 79 Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 22 Oficios librados, 38. Legalizaciones, 2.

J. Cubillo, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Eduardo Carrara con la test. de Carlos Carrara. Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite — Suc. de Juliana Castro de Montero, Test. del doctor Luis Pedro Sienra. Suc. de Martín F. Etcheverry. Test. de Eugenia Boitte de Hauríe. Suc. de Manuel Fernández Salomé. Suc. de Francisca Pérez de Pérez. Suc. de Pedro Desivo. Sucesión de Bautista Zabalet. Sucesión Juan Bianchi. Sucesiones de Juliana Ramos de Sampere. Suc. de Manuela Patiño de Moreira. Suc. de Antonia Arroyo, incidente de Teodoro Vicente Arroyo. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente del doctor Luis Calzada. Domingo Albín de Errandonea con José López Saralegui. Luis Rueco con la suc. de Agustín Gómez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Alfonso Courau con la test. de Eugenia Boitte de Hauríe. Margarita Castellanos de Sienra. Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, terc. de Remigio Sciarra. Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono. El doctor Tulio Idiarte Borda con la suc. de Petrona Cabrera de González. Luis Fraga Duarte. Antonio Bello con Pascual Volta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. Suc. de Juliana Castro de Montero. Antecedentes relativos á la menor Juana Rodríguez. La Junta Económico-Administrativa del Durazno con Francisco Novelli. Francisca Pérez de Rubiales por los menores María, Zulema y Antonio Orife. Celia Fernández con Carmen M. de Britos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Francisco Herrera y otros con Juan Antonio y María Antonia La Cruz de la Fuente. Bartolo Delbono con Salvador E. Martini. Cecilia Iduarte de Indurain y otros.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Llosas. Test. de Rosa Gordán de Piccardo. Suc. de Felipe Bonti. Suc. de Petrona Cabrera de González, incidente del doctor Sebastián B. Rodríguez. María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello. Suc. de María Braga de Harley, incidente de José María Silva y Antuña.

Reservada - Una.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Magdalena Camuyrano de Ricardi. Suc. de Aurelio López, incidente por costas, venido en apelación de Soriano. María Urli de Christorao. Conc. nec. de Julio Lenoble, incidente sobre administración. Carmen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria. Roberto Guatta Cisconi. Agustina Leira. Oficio del Juzgado Letrado de Minas. Conc. vol. de Cirilo Leyton. Conc. nec. de Pedro Bó. Suc. de José María González. Suc. de Laureano Germán Sienra. Suc. Luis Tagliana. Francisco De Ferrari con José Bruzzone. Isidro B. Fernández con Sábado Gioscia. Victoriano Candiotta con Esteban Rosano, apelación de Tacuarembó. Juan Arenas. Caja Nacional de Ahorros y descuentos con suc. Miguel Buzeta. Amanda Pérez. María Margarita Cattenolt. Suc. María Pereira de Rodríguez, apelación de Maldonado. Juan Harambure y otros. Conc. vol. de Agustín Laguarda. Conc. nec. de Liborio Romero. Augusto Ponsolle con Juan José Alzaibar. Los herederos de Manuel Larravide con Lorenzo Santuchi. Melitón Medina con Juan Giribaldi Hegui. Luis Durañona con Francisco Segarra. Paula María Virginia Pera.

Interlocutorias — Tomas Blundell con Juana Rosa Molinari. Test. Gregorio Castro.

Definitivas—María Larroquette de Vera. Francisco y José Occhiusso. Pedro A. Fernández con Pedro B. Narancio, apelación de San José.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Ana Lavalleja de Landívar. Suc. José García. Suc. Miguel Pacull. Sucs. María Clavijo de Tuduri y Emilia Tuduri de Zapetta. Test. Juan Barrabino. Suc. Rosa Galvez de Lefebre. Suc. Dr. Antonio E. Vigil. Sucs. Gabriela Rius de Lenzi y Gabriela Lenzi de Riva Corti. Suc. Laurentina J. de Santarelli. Suc. María Lavalleja de Guerrero, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Cayetano Santalucía. María Josefina Navia de Castro, venia. Bernardo Cazalar, venia. Polonia Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez, nulidad de un contrato antierético. Antonio Naratón con Empresa Constructora del Perto de Montevideo, indemnización de daños y perjuicios. Adela Puig de Urquizú, venia. Antonio Naratón, queja. Sabina Mignagoren de Dovitiis, rectificación de partida, apelación del Juzgado L. Departamental. María López con Américo Calo Juana Siri con Frutos Rosas. Pedro Rusconi, incapacidad. Suc intestada de Juan Furgesson. Intestados Manuel y José dos Santos, incidente sobre remoción de tutela. Roque Bindisi, art 115 del C. P. María López, sobre tutela. Juan B. A. Faravelli con Salvo, Campomar y C.ª, indemnización de daños y perjuicios. Ramón B. de Peñafort con Luisa Bellini de Maggi, nulidad de escritura.

Interlocutorias—Suc. de José García, Francisco Seoane, información. Suc. Manuel Barruti, incidente Emilia Donelly de Barruti, prescripción de un crédito hipotecario. Suc. María Clavijo de Tudurí. Suc. Manuel Bellini y Juan Bellini Salvo. Test. María Ramos. María Rodríguez, sobre nombramiento de tutor á Ana María Elena. Cecilia González Tolsa. Manuel Cheda contra Luis Federici, rescisión de contrato.

Definitiva—Lúcas Bilbao con José M. Uranga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Trámite—Mario D. Herrera, denuncia. Empresa del Ferrocarril Midland con Margarita Morgan, expropiación. Máximo Guerrero, denuncia. Dirección General de Impuestos con suc. Canessa.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos seguidos por la Junta E. Administrativa con suc. Inmenarrieta y Nicolás Inciarte.

Francisco Sáenz, Actuario.

—

ADUANA

Sumario Apolinario Morelli. Id, José M. García y otros. Id, Jorge Artigas.

José R. Catalá, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Eugenio C. Legrand con Teodoro M. Muñoz. Bordes y C.ª con José Otero. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia (hijo). José Maggi con Pedro Gómez Muñoz y R. B. de Peñafort. Fernando Rey Azopardo (hijo) con Juan Carlos Carve. Juan B. Limonati con Pablo Guazzoni. Revello Hnos. con Ricardo Acosta. Pedro Rebour, concordato judicial. Oficio de la Jefatura Política y de Policía, referente á la desaparición del comerciante Casiano Castro. El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor «Schelesien». Reservada providencia, 1.

Interlocutorias—Carlos Otto con Dotres y Ricardo Jalabert. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Honorio Ruíz con la Compañía de Seguros «Nord-Deutsche». Zunino y Bacino, concordato judicial. Lorenzo Mazzoni (hijo), pidiendo reposición de la quiebra de Lorenzo Mazzoni. Concurso Lorenzo Mazzoni. Carmen Melitón con José B. Lussich.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. Antonio Pérez con Antonio Cortazo. Conc. Federico E. Cavalotti. José Maggi con R. B. de Peñafort Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando la aprobación judicial de un concordato. Isidro M. Ruiz con Enrico Dell'Acqua y C.ª. Virginio de los Santos, solicitando título de corredor y rematador. Alberto Pérez con Julio Meillet. José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella y los señores Benausse, Battier y C.ª. José De Diego con Enrique Peraira Iglesias. Mato y C.ª con Jaime Torrens. Martín Laguarda con Antonio Borio. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Banco Comercial con Westtein, Niding y C.ª. Luis M. Rossaco con César Díaz Alvarez y Damián Vives. Alberto Pascual con Juan Carena. José Zunino, concordato preventivo judicial. Arnaldo Gallardo con Banco Nacional Agrícola.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—Suc. Cayetano Ceriani. Elvira De Nora con Enrique Pini. Roberto Boadella con Manuel Ferrand. Catalina Romero de Pellegrinetti. Andrés Vallarino con Ramón González. Salvador Pausá. Emilia D. de Berrutti. Juan Darquín con Pedro Irigoyen. Incapacidad de Agustín Avelleyra. Angela F. de Porte. Tomás Amati con suc. Echegaray. Paulina de Gorriena. Dominga Burgueño y Julián Burgueño (2). Incapacidad Agustín Avelleyra, incidente sobre rehabilitación (2). María Corominas con Alfonso Serra. Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacassa. Incapacidad Julia Alciaturi. Pedro Bidart con Pedro Rebour y otro. Nicolás Neto Verónica A. de Bosch. Antolín Negrón con Teresa Astiagrano. Asociación «Fraternidad» con Teodoro F. Bastos y otros. Emilio Bonifacio con Petrona I. M. Vila. Mariano Vidal. Natalio Mañera. Lázaro Refraschini. Manuel Castro. Esteban Baridón. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Suc. Teodoro Latorre y otra.

Interlocutorias—Mateo Carlego con José Ferrari. Suc. Ana Irigaray. Vicente Padrón con José T. Tellechea.

Definitivas—José Martinez. Alejandrina González. Josefa Calviño. Suc. Antonio Rego.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE FEBRERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste con manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p.m.

Barómetro 763.45. Temperaturas: normal, 21°00, á la intemperie 27°60; máxima 21°00, á la intemperie (sol) 28°70; mínima 15°50, á la intemperie 15°60.
Viento E. S. E. 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 4 y 37 p.m.
Tensión del vapor de agua 12.60. Humedad relativa 68.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.01.
Cloro libre por litro, gramos 3 80.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Febrero 22 de 1910.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.325	para fin de mes.	96 80 °/o
» 3.730	para 23 de Febrero.	96 80 »
» 5.595	ídem ídem . . .	96 80 »
» 9.325	ídem ídem . . .	96 80 »

Cédulas Hipotecarias—Serie F

$ 2.000	al contado . . .	96 60 °/o

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 50.000	para fin de Marzo.	96 30 °/o
» 50.000	para fin de mes.	95 80 »

Empréstito Brasileño

$ 10.000	para 23 de Febrero	97 00 °/o

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$117.500	para fin de mes.	73 90 °/o
»117.500	para fin de Marzo .	74 10 »
» 9.400	para 23 de Febrero.	74 00 »
» 9.400	ídem ídem . . .	74 00 »
» 1.880	ídem ídem . . .	74 00 »
» 23.500	para fin de Marzo.	74 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes.	96 70 °/o
» 9.325	ídem ídem . . .	96 70 »
» 9.325	para 23 de Febrero.	96 70 »
» 18.650	para fin de mes .	96 70 »

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para 23 de Febrero	97 00 °/o

Títulos Hipotecarios—Serie E

$ 1.800	para 23 de Febrero	97 00 °/o
» 2.200	ídem ídem . . .	97 00 »

Títulos Hipotecarios—Serie F

$ 7.000	para 23 de Febrero	96 50 °/o
» 30.000	para fin de mes .	96 50 »
» 10.000	ídem ídem . . .	96 50 »
» 20.000	ídem ídem . . .	96 50 »
» 10.000	ídem ídem . . .	96 50 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 7.000	para 23 de Febrero.	95 80 °/o
» 10.000	para fin de Marzo .	96 20 »
» 10.000	para fin de Marzo .	96 20 »
» 9.000	para 23 de Febrero.	95 70 »
» 10.000	ídem ídem . . .	95 70 »
» 6.000	ídem ídem . . .	95 70 »
» 30.000	ídem ídem . . .	95 70 »
» 4.000	ídem ídem . . .	95 70 »
» 10.000	para fin de Marzo .	96 20 »
» 10.000	para 23 de Febrero	95 70 »
» 10.000	para fin de mes. .	95 70 »
» 1.000	para 23 de Febrero	95 60 »
» 3.000	ídem ídem. . . .	95 60 »
» 4.000	ídem ídem . . .	95 60 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

22 de Febrero de 1910

Helios, nacional, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 23 del corriente.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 23 del corriente.

Atlantique, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Oropesa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	10 p. m. del día 26	Central.	9 p. m. del día 26
Terrestre	9 p. m. del día 26	Terrestre	8 p. m. del día 26
Bolsa	5.45 p. m. del día 26	Bolsa	4.45 p. m. del día 26

Nitockris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 1.º de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 28	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre.	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	6 p. m. del día 28	Bolsa	5 p. m. del día 28

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Río Amazonas.	italiano..	23	Génova
Dochra........	inglés....	23	N. York
Borkum.......	alemán..	23	Bremen

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Malte.........	francés..	23	Havre y esc.
Brasile........	italiano..	23	Génova
Espagne......	francés..	24	Bra. y Mar.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE FEBRERO DE 1910

José Rodríguez Varela, español, 52 años, casado, Nueva York 56.

Luisa Fiore de Acquavia, italiana, 62 años, casada, Justicia 70.

María Varela de Beres, oriental, 40 años, casada, Avenida de la Paz 123.

Pedro Peón, oriental, 6 meses, Martín García 96.

José María Rodríguez, oriental, 2 meses, Figueroa 111.

Heráclita Elena Mai, oriental, 18 meses, Uruguay 554.

Guadiela Godoy, oriental, 2 años, Uruguay 478.

María González, oriental, 2 meses, Arenal Grande 87.

Pedro Errecart, oriental, 25 meses, Mercedes 467.

Carmen Quincoces de Trápani, oriental, 68 años, casada, Cerrito 158.

Ambrosio Aires, brasileño, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

Una párvula, Hospital de Caridad.

Gerónimo Díaz, oriental, 47 años, viudo, Hospital de Caridad.

Luis Bonino, oriental, 37 años, casado, Marcelino Sosa 167.

Ema Paez, oriental, 10 meses, Cerro Largo 475.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Pérez Olave, Olivera, Blengio Rocca, Ros, Serrato, Saldaña, Campisteguy, Accinelli, Travieso, Magariños Veira, Fleurquin y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas.

Se leyeron tres.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, de la que lo autoriza para efectuar modificaciones en el presupuesto de las legaciones y consulados, de la relativa á los gastos motivados en ocasión de la visita de la delegación de los estudiantes brasileños, profesor Altamira y contraalmirante Auvert, de la que autoriza á las Juntas del Litoral é Interior á cobrar un impuesto por concepto de salubridad y limpieza pública, á la de Rivera para contratar el servicio de alumbrado eléctrico de dicha ciudad, á la de Soriano para hacer obligatorio el adoquinado en la ciudad de Mercedes y á la Comisión Financiera del Puerto para aplicar á gastos imprevistos del mismo la suma de doscientos mil pesos y de la comunicación relativa al nombramiento de Presidente y Vices."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad á la ley que modifica la de Registro Cívico Permanente."

—Archívese.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de quinientos dos mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos, para emplearlos en la adquisición de armamentos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando el nuevo contrato firmado "ad referendum" para la construcción de una Rambla en la parte Sud de la ciudad de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite, acompañado de sus respectivos comprobantes, el informe relativo á las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1907-1908."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación dictamina en las solicitudes de los señores Enrique Rovira y Guillermo Lyons, solicitando venia para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el Protocolo firmado en la ciudad de Río Janeiro, por el que se modifica el artículo 4 del acuerdo vigente en lo referente á la legalización consular en las cartas rogatorias en materia civil ó criminal."

—Repártase.

"La señora María Rivero presenta nuevos recaudos para que sean agregados á su anterior solicitud."

—A sus antecedentes.

"Don Jesús F. González, en representación de los señores generales don Simón Martínez y don Ramón Tabares, solicita el pronto despacho de la petición que les es pertinente."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan Sillard por sí y en representación de varios señores ingenieros, presenta una propuesta para la construcción de una Rambla en la parte Sud de la ciudad de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

Señor Areco—Pido la palabra.

Voy á mocionar, señor Presidente, para que sea tratado sobre tablas el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, de que acaba de darse cuenta, que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 502.821.47 para adquirir armamento, completando así el "stock" que existe en el Parque Nacional.

Después de los sucesos producidos, que son del dominio público, y del mensaje con que el señor Presidente de la República nos dió cuenta de su gestión administrativa en el año anterior, al inaugurar este período ordinario de nuestras sesiones, es indiscutible que está en el ánimo de todos que el Poder Ejecutivo hace uso, no sólo de un perfecto derecho, sino que trata de llenar una necesidad sentida al tratar de completar los armamentos existentes en el país, para lo que requiere el empleo de la cantidad á que he aludido.

Fundado en estas consideraciones, que es un asunto por demás conocido y que es fácil y de sencilla resolución, puesto que no es dado al Parlamento entrar á discutir el calibre, ni la calidad de las armas que van á adquirirse, porque en él no existen, por regla general, técnicos preparados para abordar el estudio de esta cuestión, yo solicito de mis honorables colegas el voto de esta moción que, en definitiva, no importa otra cosa que un voto de confianza hacia el Poder Ejecutivo, bien merecido por cierto después de la honesta, laboriosa y eficaz administración de los intereses públicos, que viene haciendo el doctor Williman en sus años de gobierno.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Ausente ayer de la ciudad, recién esta mañana he podido enterarme del Mensaje que el Poder Ejecutivo remitió el sábado á la Honorable Asamblea Legislativa, y que fué tratado conjuntamente con el proyecto de ley que lo acompaña, en la última reunión de la Cámara de Representantes, sancionándolo en el mismo día.

Por la circunstancia que dejo expuesta, no he tenido tiempo para meditar sobre este asunto, que indudablemente puede considerarse de alguna gravedad, desde que se trata de aumentar el armamento de la Nación, y de destinar para ese objeto la suma de más de medio millón de pesos que ya estaba adscripta, por una ley especial, á la realización de obras públicas.

Es muy difícil para mí,—por la complegidad de ideas que en este momento me asaltan,—el poder llegar, así, de improviso, á una conclusión clara y concisa que contenga el pensamiento que me domina, para fundar con él mi voto en este asunto de tanta trascendencia.

Declaro que lo angustioso del término á que obliga esta moción de tratarlo sobre tablas, hace que mis ideas se encuentren y choquen sin la tranquilidad y la meditación necesarias para ser expuestas.

La razón y el sentimiento libran en este instante ruda batalla en mi cerebro y en mi corazón, que no me permite encontrar de inmediato la forma que considero necesaria para concretar mi voto.

Por estas razones — que el Honorable Senado sabrá apreciar en cuanto valen—yo no puedo acompañar al señor senador por Treinta y Tres en su moción: mi voto, pues, será negativo para que el asunto se trate sobre tablas.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de "quinientos dos mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos", en la adquisición de armamentos.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará en la siguiente forma: "cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos", del producido de "quinientos mil pesos", en títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909, al tipo de su colocación, 91.50 o|o, y de la parte de dicho Empréstito que fué asignada á las Intendencias de la Capital é Interior; y "cuarenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos", provenientes del saldo del superávit de 1908-1909.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Febrero de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Creo que bastarían las breves palabras con que fundé mi voto negativo á la moción que acaba de triunfar, para que este asunto sea tratado sobre tablas; pero, no obstante, agregaré algo más, obligado por las circunstancias en que me coloca el triunfo de la moción, á fin de fundar mi voto nuevamente en sentido negativo, para el proyecto de ley que se acaba de poner en discusión, aunque ese fundamento no resulte, como desearía, sino como la fuerza de los hechos me lo permita.

Yo no desconozco la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de apreciar la situación y la conservación del Parque Nacional, y de aumentarlo con arreglo á las exigencias que estime convenientes para la defensa nacional, cada vez que lo crea necesario. Tampoco desconozco la legalidad con que el Cuerpo Legislativo puede acceder á la solicitud del Ejecutivo, cuando éste le pide como colegislador su voto para legalizar la realización de sus planes, sobre todo cuando, como en este

caso, la mayoría del C. L. comparte sus ideas al respecto. Pero yo debo declarar, con toda franqueza, que, en este momento, no puedo compartir la opinión que domina al Ejecutivo y á mis honorables colegas, no por lo que el asunto es en sí mismo, sino porque lo considero inoportuno. Recién debelado el movimiento revolucionario, que en estos últimos días turbó la tranquilidad del país, yo esperaba que la primer palabra que el Presidente de la República le dirigiese á la Asamblea, no había de ser para pedirle que ésta lo autorizase para aumentar el armamento del Parque Nacional. sino que ella se haría oír, para pedirnos la sanción de una ley de olvido, que tranquilizara los espíritus agitados, completando así, definitivamente, la obra que habían llevado á cabo el ejército y la diplomacia, completando la pacificación definitiva del país en el doble sentido material y moral.

Yo esperaba, que eso sería lo que haría el señor Presidente de la República, porque eso era lo que se desprendía del mensaje que nos leyó hace apenas cinco días, al reabrir las sesiones de este período.

El señor Presidente de la República nos aseguró entonces que estábamos en paz con todas las naciones que cultivan relaciones diplomáticas con nosotros, y que los grupos ó montoneras que por algunos días turbaran la paz pública del país, habían sido debelados sin necesidad de que el ejército de línea tomara participación en esa función de guerra, para lo que había bastado sólo con las policías y algunos milicianos. Y agregaba que nuestro arsenal estaba repleto de armamentos que ya existían y que se habían aumentado con los adquiridos últimamente.

De modo que yo no esperaba que se remontara el arsenal de guerra, en la forma que ahora se propone en este proyecto de ley.

No veo, pues, la oportunidad del asunto, en este instante, aun cuando declaro que en cualquier otro momento sería uno de los asuntos comunes que pueden preocupar á este Cuerpo Legislativo, á solicitud del Poder Ejecutivo.

Es difícil hablar de estas cosas, así, de improviso, y es difícil, porque el pensamiento no puede expresarse con toda la claridad que uno desearía.

Yo no debo creer, no puedo creer, que ese nuevo armamento sea para usarlo en defensa de la Nación contra agresiones extrañas, puesto que el mismo mensaje dice que estamos en paz con todos los vecinos; y tampoco puedo creer que esa adquisición surta el efecto que se propone el Poder Ejecutivo, si ese efecto es el de amedrentar á los que todavía tengan la obsesión de revolver las cuestiones políticas del país por medio de las armas. Los orientales han sido siempre muy osados, para que algunas armas más puedan intimidarlos.

Es ya cosa de todos sabida, y legendaria, que ellos han asaltado trincheras defendidas con cañones, á ponchazos; y que han atravesado cuadros formados por tropas de línea de las tres armas, con lanzas construídas con cañas de tacuara y tijeras de esquilar.

De modo, pues, que para esa calidad de hombres, de un valor tan temerario, el aumento de las armas no surte ni podrá surtir efecto. Y lo ha demostrado más de una vez nuestra historia reciente.

Cuando se alambraron las propiedades rurales del país, y se introdujo el rémington, para el ejército, y se militarizó la República, todo el mundo aseguraba que las revoluciones habían terminado. Sin embargo, señor Presidente, siguieron las revoluciones; se cortaron los alambrados, y se curaron las heridas del rémington como antes se curaban las heridas de las chuzas.

Más tarde, vino el mauser de repetición, y se volvió á decir que con esas nuevas armas no eran posibles ya las revoluciones.

No obstante, las revoluciones continuaron como antes.

De modo, pues, que yo no creo que esta medida de aumentar el armamento pueda ser el remedio que logre curar la dolencia revolucionaria.

Yo creo que la cura de ese mal no se conseguirá por medio de las armas. La cura de este grave mal está en los medios suaves, en los medios que nacen del amor paternal, en los medios que ya están palpitando en el ambiente del país, pidiendo que se les ponga en práctica para formar definitivamente la patria común.

Yo creo que el espíritu del Presidente, se ha sentido animado estos últimos tiempos por esas inspiraciones. No hace muchos días tuve ocasión de reconocer en la Comisión Permanente la prudencia del Jefe del Estado, revelada en la concisión y mesura de los documentos que ha mandado á la Asamblea, en esta infausta emergencia, los que venían por primera vez sin divisa partidaria, y en los que por primera vez se lamentaba la desgracia del país, sin recurrir á la recriminación que hiere y encona.

Por esta circunstancia, yo esperaba que el Presidente de la República daría término á la obra de estos tristes momentos, con una última palabra de fraternidad, que sirviera igualmente para que, más tarde, este mismo proyecto pudiera ser votado como cualquier otro asunto de la administración, no sólo con la unanimidad del C. L., sino también con el beneplácito general del país.

Por estas razones, señor Presidente, que no quiero ampliar más, porque es difícil moldear el pensamiento en condiciones tan apremiantes, cuando uno no es orador, con los términos y los conceptos que son convenientes y necesarios, yo dejo fundado mi voto negativo al proyecto que ha sido puesto á nuestra consideración.

Señor Areco—Ruego al señor Presidente quiera ordenar la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo con que acompaña este proyecto.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 17 de 1910.

Al Honorable Cuerpo Legislativo.

Al daros cuenta de la gestión del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado, y de la situación general del país, manifesté á V. H. que sería necesario complementar los elementos de guerra de que disponemos, adquiriendo mayores materiales que nos colocaran en situación de poder satisfacer de manera rápida y completa todas las necesidades que pudieran presentarse, garantiendo así la posesión del bien inestimable de la paz pública. Si bien tenemos en filas y en depósito un excelente material, la experiencia ha demostrado que conviene aumentarlo, para estar prontos á cualquier emergencia, y en su consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H., solicitando su autorización para invertir hasta la suma de quinientos dos mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos en la adquisición de armamentos. Dicha cantidad será tomada en la siguiente forma: cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos, del producido de quinientos mil pesos en títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909, al tipo de su colocación, 91.50 o|o, y de la parte de dicho Empréstito que fué asignada á las Intendencias de la Capital é interior, y cuarenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos, provenientes del saldo del superávit de 1908-1909.

Como todo lo hace presumir, de acuerdo con los cálculos de la Contaduría General del Estado, el ejercicio económico corriente se cerrará con un importante superávit, y llegada esa oportunidad, podrá reintegrarse á las Intendencias la suma de que ahora se verían privadas.

Con este motivo, reitero á V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 5 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 23 de Febrero de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1905

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se llama á licitación, *por segunda vez*, para el suministro de *carbón, jabón y velas, vino tinto nacional* y *artículos de almacén* á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada secretaría hasta el momento de su apertura que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el jueves 24 del corriente á las horas siguientes:

Las de *carbón*, á las 10 a. m.
Las de *jabón y velas*, á las 10 y 30 a. m.
Las de *vino tinto nacional*, á las 11 a. m.
Las de *artículos de almacén*, á las 11 y 30 a. m.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.
La Secretaría General.
1386-v.fb.24.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Gabriel Honoré*, Vice presidente.—*P. Prado*, Secretario.
1390-v.mz.1.

SEGUNDO LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, calle Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Marzo á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré*, Vice presidente.—*P. Prado*, Secretario.
1389-v.mz.1.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 137, y doña ROSA MARGARITA ALZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1519-v.mz.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPÓ BERNAT, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maestro, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña MARIA DOLORES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Millán núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1520-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 44, y doña CARMEN FINOQUIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1521-v.mz.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO UMPIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle San Juan núm. 67, y doña VICTORIA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San Juan núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1522-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROONEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 62, y doña ANA FILOMENA GERMER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1523-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO REFRASCHINI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nerviaco, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña CARLOTA MANUELA TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1524-v.mz.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE BARATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ADELA PARDIES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1525-v.mz.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DEL RIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cordido, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña MARIA DRAGOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sapolaro di Grumento, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1526-v.mz.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
1527-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Battaini y Antonio Croci, en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Battaini. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Manuel Battaini.*—*Antonio Croci.*
1391-v.mz.18.

Molino de Sarandí del Yí

Por el presente hago saber al público en general, que con fecha de ayer, he vendido á mi hermano don Pilar Proenza, un motor á gas pobre y todas las otras máquinas, enseres, útiles, herramientas y demás accesorios y mejoras de mi propiedad, que existen en el molino á vapor del comprador, situado en el Egido de la Villa Sarandí del Yí, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores, se presentarán á cobrar sus créditos en la calle Andes núm. 188, de esta ciudad, dentro del término legal, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Saturnino Proenza.*
1392-v.mz18.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de mi hijo Francisco Vicente y Gon-

zález, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales, tenía establecida frente al Molino de Artola, suburbios al Sur de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días deduzcan las acciones que contra el suscripto tuvieran. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San José, Febrero 15 de 1910.—*Francisco Vicente Pérez.*

1387-v.mz.18.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Febrero próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.fb.26.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

8887-pts.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARNE—SEGUNDO LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré,* Vice Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1380-v.fb.25.

LICITACION DE VERDURAS—2.o LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré,* Vice Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1381-v.fb.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de dos bolsas conteniendo pañuelos de seda, que fueron apresadas por el Resguardo, en el momento en que eran trasbordadas del paquete francés "Argeria" al vapor del tráfico "Virginia", sin la documentación aduanera correspondiente, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General á deducir los derechos de que se crea asistida, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 5 de 1910. *José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1293-v.fb.24.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TÍTULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el miércoles 23 del corriente, á las dos de la tarde, en dicha oficina, calle de Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*La Secretaría.*

1374-v.fb.23.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para efectuar reparaciones y pinturas en el edificio que ocupa esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, señalándose el día 3 de Marzo próximo, á las 10 a. m., para la apertura de las propuestas.—Paysandú, Febrero 16 de 1910.—*Eduardo Espalter,* Receptor de Aduana.

1359-v.mz.3.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 239

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 80.a por artículos de hierro ó acero.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1307-v.mz.2.

ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

ACTA N.° 246



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

ACTA N.° 244

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1339-v.mz.6.

ACTA N.° 250



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

ACTA N.° 243

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Natham Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1338-v.mz.6.

ACTA N.° 252



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1364-v.mz.10.

ACTA N.° 254



Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1366-v.mz.10.

ACTA N.° 233

Con fecha 2 de Febrero de 1910, los señores J. de Lilla é hijo, comerciantes, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1270-v.fb.23.

ACTA N.° 251

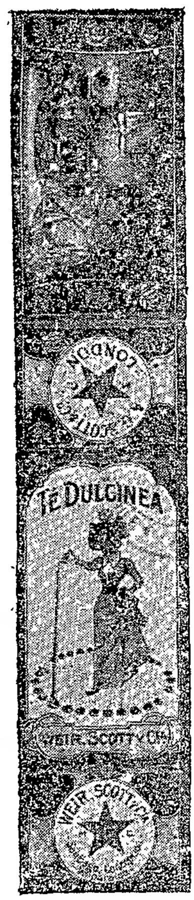
Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BREYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1363-v.mz.10.

ACTA N.° 241



Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaíso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"TE DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente te.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1321-v.mz.4.

ACTA N.° 237



JUDGE

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Ernest Stevens Ld., domiciliados en Shour Works Cradley Heath, Cdo. de Stafford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a y 39.a, y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1305-v.mz.2.

ACTA N.° 240

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique B. Swinden, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPANIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 22.a, 25.a, 28.a, 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 46.a, 56.a, 60 y 75.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1320-v.mz.4.

ACTA N.° 242

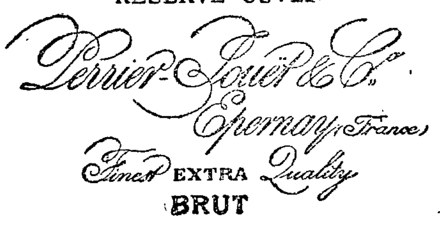
Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaíso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1322-v.mz.4.

ACTA N.° 235



Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "BRUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1284-v.fb.25.

ACTA N.° 234



Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "EXTRA DRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1283-v.fb.25.

ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

ACTA N.° 248

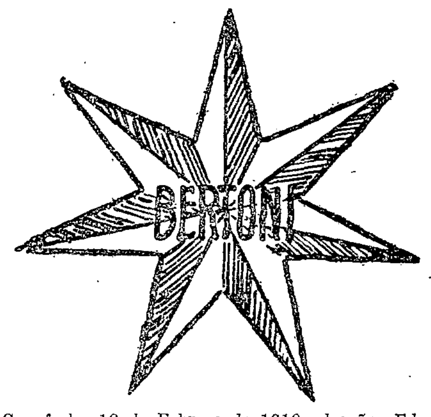
Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.° 253



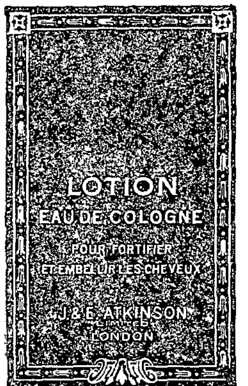
Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mogñaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1365-v.mz.10.

ACTA N.° 245



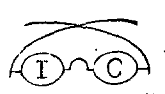
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.

ACTA N.° 238



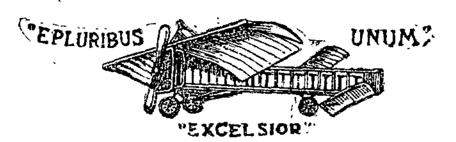
Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"I. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 9, clases 8.a, 16.a á 20.a (inclusive), 22.a, 31.a, 32.a, 42.a y artículos de metal de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1306-v.mz.2.

ACTA N.° 236



Con fecha 9 de Febrero de 1910, los señores Ricard y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1295-v.fb.26.

ACTA N.º 255

Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdevilla y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1373-v.mz.10.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m. y serán abiertas en acto público el viernes 25 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*La Dirección.*

1369-v.fb.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez.* Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del Puente en construcción sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa*, Secretario General.

1329-v.mz.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado en el camino de La Sierra á San Carlos.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en el camino de La Sierra á San Carlos, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día veinticinco (25) de Febrero corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1291-v fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Comisaría de la 7.a Sección del Departamento de Artigas

Llámase á licitación por el término de treinta días (30) para la construcción de un edificio destinado á Comisaría, en la 7.a Sección de Artigas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día veinte y seis (26) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1229 v.fb.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural número 1, situada en «Cuchilla de Juan Gómez» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural N.º 1, situada en "Cuchilla de Juan Gómez", Departamento de Minas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día jueves veinticuatro (24) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1246-v.fb.24.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 26.000 METROS DE PAÑO Y 8.000 METROS DE ELASTICOTINA PARA UNIFORMES DEL EJÉRCITO

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina, llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de paño y elasticotina, en la cantidad que se indica, cuya muestra, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día miércoles 2 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

1370-v.mz.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nuevo restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarios á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carli: se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Tempran, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBOREDO OTERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 73, y doña CARMEN GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1481-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerrito núm. 312, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1482-v.fb.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAURIZIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Provincia de Caserta), domiciliado en la calle Misiones núm. 69, y doña MARIA BUONOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1508-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña ADELA RAFOLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1500-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIBELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña ELOISA MATILDE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1496-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO CATELLO MARROPODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 281, y doña EUGENIA BRONSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1497-v.fb.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 154A, y doña ISABEL BESSOUAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1501-v.fb.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELLAURI BOURSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan núm. 42, y doña OFELIA MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1517-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PENSADOR RITO ISLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 151D, y doña CARMEN PASTORIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Andes núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1502-v.fb.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 241, y doña FELIPA CACHÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Soriano núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1503-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ORLANDO GAMBARO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 208, y doña ANGELA PETTINAROLI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1483-v.fb.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 161, y doña GUMERSINDA ZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1509-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Echo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 304, y doña MANUELA ARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Huesta, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1510-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN AGRIEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña MARIA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1490-v.fb.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL DIAZ GRAJALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 75A, y doña HERMINIA LUISA RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1498-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINGO MOCOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Extremadura, domiciliado en la calle Salto núm. 14, y doña SOLEDAD SALVADOR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Salto núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1491-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NASAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliado en la calle Uruguay núm. 547, y doña EMMA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1484-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 177, y doña DELFINA FLORENTINA REINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1485-v.fb.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bequeló núm. 8, y doña MARIA DE LA PAZ ALARCON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bequeló núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1511-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERRADÁS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 36B, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 36B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1512-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGLIARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 137, y doña EMMA GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1513-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 95, y doña BALBINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Agraciada núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1504-v.fb.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTE POMI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo (8.a Sección), y doña BENITA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del Juzgado de la 8.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

1518-v.mz.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pizzo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña CONCEPCION ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1514-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm 246, y doña CLARA B. ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1492-v.fb.25.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DEPIETRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 57, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1515-v.mz.2.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 23, y doña ANTONIA BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1486-v.fb.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Canelones núm. 539, y doña DOLORES PONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1505-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DESPEYROUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1499-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 711, y doña CONCEPCION AURICONIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1487-v.fb.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 654, y doña MARIA JULIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lecot s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1493-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIZQUIAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 274, y doña FELICIA CORONADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 141A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1516-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 149, y doña SANTINA BADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1506-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 101A, y doña TERESA SABANOROLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1507-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profsión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 425, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1494-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 41, y doña ISABEL ROSA MIERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1488-v.fb.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOSSATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 107, y doña MARIA LUCINDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1495-v.fb.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treirso, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA FREBONIA ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1489-v.fb.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambi y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1325-v.mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam*, bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 21 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente: Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.°. Inciso *B*. La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1280-v.mz.6.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lázaro Beltrame en representación de don JUAN H. GROLERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Teresa Clotilde Grolero, en la que el apellido paterno aparece como *Grollero* en vez de *Grolero* y se omite el primer nombre de la madre de la inscripta que es *María*. 2.o La de nacimiento de doña Rosa Grolero, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de *Gorlero* en lugar de *Grolero* y la madre como *Magdalena de Gorlero* en vez de *María Magdalena Carzolio de Grolero*, que le corresponde. Y 3.o La de nacimiento de Lázaro H. Grolero, en la que se omite el segundo nombre de éste que es *Horacio*, así como el primer nombre de la madre, que es *María* y el apellido de ésta aparece como *Carsoli* siendo *Carzoglio*. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1372-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Sucesión Petrona Celestina Domínguez de Ríos, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Diciembre 10 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Santiago F. y Fernández, en representación de los herederos de PETRONA CELESTINA DOMINGUEZ, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando: Que la partida de matrimonio letra A, de Nemesio Ríos con Petrona Celestina Domínguez, dice que ésta se llama solamente Petrona Domínguez; que en la partida de bautismo letra B, de Antonina Ríos, donde dice hija natural de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Jacinta, letra C, donde dice: Jacinta María, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Francisco Luis Ríos, letra D, donde dice: Francisco Luis Beltran, hijo legítimo de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, *debe decir: Francisco Luis, hijo de* Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Isabelino Ríos, letra E, donde dice: Isabelino del Cármen, hijo de Petrona Domínguez, debe decir: Isabelino, hijo de Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de matrimonio de Jacinta Ríos con *Gumercindo Ríos*, letra G, donde dice: hija de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de defunción de Jacinta Ríos, letra H, donde dice: Jacinta Ríos, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta Ríos, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Juana Paula Isolina Ríos, letra I, donde dice: Isolina Juana Ríos, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Juana Paula Isolina Ríos, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Nicolasa Jacinta Ríos, letra J, donde dice: Nicolasa Tolentina, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nicolasa Jacinta, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; Resultando: Que en oportunidad no fué inscripto el nacimiento de Pedro Telmo Ríos ocurrido en la 7.a Sección del Departamento de Florida el 14 de Abril de 1863; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D, E y F, y al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida, las señaladas con las letras G, H, I y J; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; Considerando: Que hechas las publicaciones dispuestas en el artículo 74 del referido decreto-ley, no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del ya citado decreto-ley y en el artículo 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos: FALLO: Mandando rectificar las partidas presentadas en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará dicha sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, se trascribirá además á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento de Florida, y se desglosarán las partidas para remitirse á la primera de las reparticiones nombradas. Se autoriza al Juez de Paz de la 7.a Sección de Florida para inscribir en los libros del Registro del Estado Civil á su cargo, el nacimiento de Pedro Telmo Ríos, á cuyo efecto se librará despacho que se entregará al interesado para su dirección. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. Con lo actuado desde fs. 17 inclusive en adelante, se formará pieza separada que se unirá por cordón á los autos principales.—*Román Alvarez Cortés*.—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace la presente publicación por espacio de ocho días. Durazno, Febrero 16 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1352-v.fb.26.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don CONSTANTE CRUZADO, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Enero 27 de 1910.—Vistos: Atento que todos los acreedores están conformes en la aprobación del concordato presentado (fs. 21) y lo dispuesto en los artículos 1523 y 1537 del Código de Comercio, decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en los diarios *El Día* y el DIARIO OFICIAL, de la Capital. —*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Febrero 2 de 1910.—*Federico de Medina*, Escribano público.

1355 v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental del Salto, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Concurso de Mendive y Chouhy", este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "7426.—Salto, Diciembre 24 de 1909.—Vistos los presentes autos del "concurso de Mendive y Chouhy, con el objeto de fijar "en definitiva los honorarios que corresponden abonarse á la Sindicatura, al Abogado y al Contador "que intervienen en este voluminoso expediente. Teniendo en cuenta la larga tramitación del concurso,

"los escritos presentados, que justifican una labor muy "apreciable por el estudio para ello requerido; y Con- "siderando: Que el Juzgado, al fijar los servicios pres- "tados, ha de atender no solo los trabajos realizados "y á la importancia de las gestiones, sino que debe "pesarlos con el haber del concurso, para que la fija- "ción se ajuste á los principios de la ley y de la equi- "dad. Por tales consideraciones, se fijan los honora- "rios del Síndico, en la cantidad de *dos mil quinientos "pesos,* los del doctor Burmester en *cuatrocientos pesos* "y los del contador en *doscientos cincuenta pesos,* cu- "yas partidas, oportunamente se incluirán en la pla- "nilla de costas. Hágase saber esta resolución á los "acreedores del concurso, por edictos que se publica- "rán por veinticinco días en el DIARIO OFICIAL, y en "uno de la localidad, á los efectos del artículo 1603 "del Código de Comercio.—*Semería.*" Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.—Y á los efectos de lo mandado en la resolución que antecede, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 14 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1371-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1909—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que durante el año 1909 ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos sucesorios de José Ignacio Gonzalves dos Santos y otra: Al Juez de Paz Tejada, $ 0.60; en los mismos autos: Al Teniente Alcalde Ciriaco Granada, $ 5.60; en los autos sucesorios de Alejandro Joaquin da Silva é Isabel Sosa da Silva, información: á Carlos M.a Broggio, $ 12.00; en los autos "Julio S. Gil contra sucesión Bento J. de Melo—cobro de pesos": al Teniente Alcalde Fermín Rodríguez, $ 0.40; y en los autos "Joaquin D. Fajardo contra Hermenegilda Suárez—divorcio": á Emilio Crubellatti, $ 2.20; á Fortunato Castiglioni, $ 1.00; y á Augusto Avila Luque, $ 3.60—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.

1327-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Luis A. Laporte, Concurso", el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "5424—Paysandú, Diciembre 5 de 1909.—Vistos y Resultando: Que no ha mediado oposición por parte de los acreedores al concordato propuesto, habiéndose hecho las publicaciones de ley; que el Síndico aconseja su aceptación. Considerando lo dispuesto por los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio; Fallo: declarando homologado el concordato preventivo propuesto por don Luis A. Laporte, y en su consecuencia, levántese la interdicción decretada sobre los bienes del mismo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en *Ecos del Progreso,* de Salto.—*A. Carve Urioste.* —Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil,* Escribano. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Enero 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1331-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1052-v.mz.4.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

EDICTO—De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, Sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de 6288 metros, 48 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Nord Oeste 87 metros 20 centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y con la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sud Este, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Bene, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros en el fondo al Sud Oeste, confinante con la misma sucesión Diez Caminada y por el Nord Este con la calle Pereira;—cuyas operaciones las practicará el día *veinte y tres del corriente,* á las *cuatro de la tarde,* el agrimensor don Ricardo Belloni y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por "Don Juan Olivo, solicitando declaración fiscal".—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Vicente Borro,* Juez de Paz.

1299-v.fb.23.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 27 de Febrero á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza, esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

1382-v.fb.27.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.*—*Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 182. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Talice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.*—*Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restuccia.*

1376-v.mz.22.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citándo á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.*—*Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.*—*A. Fortunati.*

1360-v.mz.15,

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobriño. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; *pues don Enrique García, una vez adquirida la parte* de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, *según convenio verbal entre ambos.* Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Figoli.*

1317-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.—Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.—José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.—José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., *quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.*—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 298, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los* justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarría.*

1304-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituído una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. *A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre* de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.—Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. —*Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

Venta de almacen

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.° del corriente mes, hemos convenido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Dársena, de esta ciudad, á favor de don Eustaquio Aurrecochea. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Manuel de Bolúmburu y Cía.—Eustaquio de Aurrecochea.*

1278-v.mz.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores núm. 276, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eugenio Rodríguez.*

1273-v.mz.3.

Disolución de sociedad

De perfecto y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de "Mato y Andrade", quedando el señor Andrade como único dueño de la panadería establecida en esta Capital, Avenida Garibaldi núms. 413, 415 y 417, con la denominación "Nueva Panadería de los Sorchantes", pero á cargo de los dos socios las cuentas á cobrar y dendas á pagar, correspondientes hasta el día 31 de Enero último. Debiendo escriturarse la disolución el mes de la fecha, invitamos á los acreedores para que antes concurran á cobrar.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Antonio Andrade.—Joaquin Mato.*

1275-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores Gaspar Salvagno y Miguel Cassamiciola, el negocio de carnicería y despacho de verdura denominado "Carnicería de la Victoria", establecido en la calle Reducto núm. 212, de esta capital, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Enero último. Al efecto aviso á mis acreedores ó á los que se consideren con algún derecho hasta aquella fecha, para que concurran á la misma casa á percibir lo que les corresponde.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Andrés Sordo.*

1271-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del negocio de panadería siuado en Peñarol, de este Departamento, denominada "Panadería de los Talleres", que gira bajo la razón social de "Fojo y Compañía", hacemos saber al público y al comercio que por escritura de hoy pasada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente dicha sociedad, quedando el que suscribe, Francisco Picos, dueño absoluto de todas las existencias, activo y pasivo del expresado negocio. A los efectos de la ley y para que se presenten los acreedores con sus justificativos en dicho local, para serles abonados, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ramón Fojo.—Francisco Picos.*

1274-v.mz.3.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1903
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.°	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1903
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1903
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Juli)—Rocha..	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
1.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	1.er grado N.° 6	Paysandú (ciudad)..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto..................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1301-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de mejoras

Participamos al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Alejo Rossell y Rius, las mejoras efectuadas en el Coliseo Florida, que giraba bajo la razón social de Fresero y D'Angelo, cumpliendo con lo ordenado por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Fresero y D'Angelo.*

1266-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 29 de Enero del corriente año, que autorizó el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Escobal, Vila y Domínguez", separándose de la misma el socio Vila, quedando á cargo del activo y pasivo "Escobal y Domínguez", que continuarán en los mismos ramos de herrería, carpintería y fabricación de carruajes, etc., etc.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), Febrero 2 de 1910. —*Valentín del Escobal.—José M. Domínguez.—Avelino Vila.*

1267-v.mz.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Camino Aldea 180, de esta ciudad, á favor de don Ricardo Pazos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*Francisco Garello Durante.*

1261-v.fb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Varela y Pedemonte", que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Avenida Canelones núm. 602, de esta ciudad, esquina Salsipuedes, separándose de dicha sociedad el socio señor Pedemonte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Varela. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, en la misma, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*José Varela.—Mario Pedemonte.*

1260-v.fb.27.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nuestro esclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Igoa, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Colonia núm. 188 y 192, esquina Avenida de La Paz núm. 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Francisco Lago y Cía.*

1253-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Américo Couto las existencias de la "Fonda de los Artesanos", que giraba en esta ciudad bajo la firma "Bovio Hermanos", quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de la antigua casa. A los efectos de lo dispuesto en leyes vigentes, hacemos esta publicación.—Durazno, Enero 29 de 1910.—*Bovio Hermanos.*

1268-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canavero y Spinzio, teníamos constituída para construcciones en general. De acuerdo con la ley, citamos á todos nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones núm. 213, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*José N. Canavero.—Alfredo Spinzio.*

1247-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Boni y Flesch, tomando el señor Guillermo Flesch á su cargo el activo y pasivo de la misma.—Calle Convención núm. 51.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Rómulo Boni.—Guillermo Flesch.*

1237-v.fb.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participamos al público y al comercio en general, que hemos vendido de común acuerdo, el despacho de bebidas y billar establecido en la calle Maldonado núm. 541, á los señores Juan José Chirizola Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho, se presenten á deducir sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Eugenio Ramírez.—Julio Aquistapasc.*

1249-v.fb.26.

Venta de almacén

Los señores Bénia y Rodríguez han vendido á don Marcos Justino Mendiondo, el almacén al menudeo y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle San José núm. 329A, esquina Médanos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1910.

1248-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don José Anton y don Albino Domínguez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 105A, esquina Alzaibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910. *José Fondo.*

1250-v.fb.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Pelufo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 239, esquina Egido núm. 267, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Antonio Pardiñas.*

1254-v.fb.26.

Venta de "La Proveedora de Pescado"

Por escritura autorizada hoy ante el Escribano don Juan José Segundo, se ha separado de la Sociedad "Andrés F. Soca y Cía.", propietarios de la casa de comercio denominada "La Proveedora de Pescado", situada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 47, el señor Ernesto Bacigalupi y Odiccini, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Soca y el señor José Figoli, que explotarán el mismo ramo y bajo la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*Andrés F. Soca.—José Figoli.*

1244-v.fb.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.

Venta de carnicería

Para llevar á efecto la venta que tengo comprometida hacer á don Juan Baccino, de la carnicería calle Paysandú núm. 73, cito, llamo y emplazo á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho á ese negocio, para que concurran á percibir el importe de sus acreencias que correspondan hasta el 31 del corriente mes inclusive.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Manuel Guido.*

1242-v.fb.25.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Manuel Gómez, el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la Avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Podestá Hermanos.*

1238-v.fb.24.

Al comercio

Participo al comercio, que por escritura de fecha 26 del actual, pasada ante el Escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á mi señor hijo Juan Etchenique, la casa de comercio que tenía establecida en la Villa del Cerro, Camino del Cerro núm. 180, y que gira en los ramos de fonda y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Enero 27 de 1910.—*Juan Etchenique.*

1232-v.fb.23.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Alberto E. Mosler la carnicería de mi propiedad, situada en esta ciudad, calle República núms. 100 y 100A. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1910.—*Pedro Santi.*

1236-v.fb.24.

Venta de fonda

Participo al público y al comercio en general que vendí el negocio de fonda sito en la calle Rampla núm. 67, á los señores Eliseo Vázquez y Cía. Los que se consideren con derechos, pueden presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Pedro Beraza.*

1228-v.fb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña Juana Quintela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 315, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Sismendi.*

1205-v.fb.25.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Carmelo De Matteo, el despacho de bebidas sito en la calle Mercedes núm. 495. Cumpliendo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Domingo Cuomo.*

1230-v.fb.23.

Venta de farmacia

Por escritura que con fecha de hoy autorizó en la localidad el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Estéban N. Casaretto, todas las existencias de la farmacia denominada 'Botica Italiana', que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 324, quedando á mi exclusivo cargo todas las obligaciones activas y pasivas de dicha casa. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local de la calle 18 de Julio núm. 324.—Paysandú, Enero 22 de 1910.—*Julio de Saint-Romain.*

1227-v.fb.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clávier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébane y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Monevideo. Febrero 1.o de 1910.

V.o B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

1277-perm.1016.

Venta de café y restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vnder á don Félix Canclini, la casa de negocio que en los ramos de café, restaurant y billar, teníamos establecido en la calle Comercio esquina Progreso, de esta localidad, y que giraba bajo la firma de Cabrera Hermanos. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, deben presentarse en el mismo, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. —La Paz (Departamento de Canelones), Enero 17 de 1910.—*Gabriel Cabrera.—Clemente Cabrera* (hijo).

1210-v.fb.26.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1252-v.fb.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería establecido en este paraje, que giraba bajo la razón social de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1251-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería, establecido en este paraje, y que giraba bajo la razón de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1201-v.fb.23.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería, que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1202-v.fb.23.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender el café y billar "Bar Londres", que tengo establecido en esta ciudad. Los créditos deben presentarse en dicha casa. —Mercedes, Enero 7 de 1910.—*Cayetano Giuzio* (hijo).

1219-v.fb.26.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.